

Certificado nº 94/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la **Adenda** de modificación del **CONCIERTO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS SANITARIOS EN LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIAS**, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, D^a María Luisa Real González, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, previa autorización otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxx

De otra parte, el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, D. Ángel Pazos Carro, actuando en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Que, con fecha de 12 de junio de 2015, se celebró el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC extraordinario nº 47 de 18 de junio de 2015), previsto en el artículo 104.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 34 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en el artículo 14 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se aprueban las bases generales del régimen de conciertos con las Instituciones Sanitarias, en el artículo 92.4 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 86 y en la disposición adicional segunda del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Decimoséptima, la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto acordó con fecha de 17 de septiembre de 2015 la modificación de los anexos I y III del mencionado Concierto, para incorporar las siguientes cuestiones:

- a) Incluir como centro que se concierta el Hospital Comarcal de Laredo, proponiéndose a tal efecto su inclusión en el Anexo I del mismo con el carácter de hospital asociado.
- b) Incluir en el Anexo III dentro de las áreas de preferencia para plazas vinculadas las relativas a Medicina Familiar y Comunitaria en orden a posibilitar la existencia de plazas vinculadas en el ámbito de atención primaria. Igualmente se considera necesario incluir en el Anexo III las especialidades de Medicina Nuclear y Radioterapia, que habían sido omitidas en la redacción originaria del concierto.

Que ambas partes entienden que las modificaciones que se pretenden instrumentar a través de la presente Adenda contribuirán a potenciar el carácter universitario de la totalidad de dispositivos de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud y, por otro lado, constituyen una apuesta decidida por incorporar la atención primaria al entorno universitario.

En atención a lo expuesto, ambas partes otorgan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el ANEXO I del Concierto que pasa a tener la siguiente redacción:



ANEXO I.- CENTROS QUE SE CONCIERTAN

- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Hospital Comarcal Sierrallana.
- Hospital Comarcal de Laredo
- Centros de Salud que apruebe la Comisión Mixta, cuyo número mínimo será de tres.

Segunda.- Se modifica el ANEXO III del Concierto que pasa a tener la siguiente redacción:

ANEXO III.- ÁREAS DE PREFERENCIA PARA PLAZAS VINCULADAS

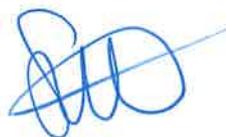
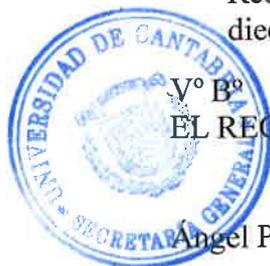
- Anatomía Patológica
- Cardiología
- Cirugía General y Digestivo
- Dermatología
- Digestivo
- Endocrinología y Nutrición
- Especialidades Quirúrgicas
- Farmacología Clínica
- Genética Humana
- Ginecología y Obstetricia
- Hematología
- Inmunología
- Medicina Familiar y Comunitaria
- Medicina Interna
- Microbiología
- Nefrología
- Neumología
- Neurología
- Oftalmología
- Oncología
- Otorrinolaringología
- Pediatría
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear y Radioterapia
- Reumatología
- Traumatología y Ortopedia
- Urología
- Enfermería y sus especialidades

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
D^a. M^a Luisa Real González

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. Ángel Pazos Carro

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: Consejo Social – Consejería Sanidad // VOAYP – VIyTC – G – 0.9 – SACD

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la modificación del Título I de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

TÍTULO I: PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

1. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO. PREINSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

1.1 Requisitos de acceso a estudios de Grado.

El Real Decreto-ley 5/2016 de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 412/2014, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y la Orden ECD/1941/2016 por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017, establecen los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de Cantabria, a partir del curso 2017/18, en las condiciones que para cada caso se determinan en la presente normativa, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- 1º. Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente que hayan superado la prueba para acceder a la Universidad a la que se refiere el artículo 36.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De forma transitoria, los estudiantes que se incorporaron el curso 2016-2017 a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitarán superar la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. Se aplicará el mismo criterio al estudiante que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedió a la Universidad al finalizar dicho curso.

- 2º. Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional.
- 3º. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- 4º. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- 5º. Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo



Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.

- 6º. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- 7º. Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.
- 8º. Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- 9º. Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y desarrollada en la Orden ECD/108/2014, de 27 de octubre.
- 10º. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- 11º. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- 12º. Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una Universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- 13º. Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la Universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

1.2 Solicitudes de homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros en tramitación.

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la Universidad, la Universidad de Cantabria admitirá con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

Si finalizado el curso académico de acceso a la Universidad los estudiantes admitidos con carácter condicional no hubiesen obtenido la resolución de homologación al título de Bachillerato, la Universidad de Cantabria procederá a la anulación de su matrícula y de los resultados de los exámenes realizados.

2. ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO

2.1. Principios generales.

La admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Todos los procedimientos de admisión a la Universidad se realizarán en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la Universidad de Cantabria establece los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y las reglas a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas a los estudios de Grado.

2.2. Porcentajes de reserva de plazas.

Para cada curso académico los Organos de Gobierno de la Universidad de Cantabria aprobarán la oferta de estudios y los límites de admisión para los estudios de Grado. La oferta de plazas será publicada en la página web de la UC.

El total de plazas que se oferte para cada Grado será repartido entre el cupo general y los cupos de reserva establecidos en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, artículos 24 a 28.

Dentro del cupo general, no se establecen porcentajes diferenciados para las tres vías de acceso que comprende:

- Titulados en Bachillerato o equivalente.
- Titulados en Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

La Universidad de Cantabria establece los siguientes cupos de reserva de plazas:

- Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa: 5% de las plazas.
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3% de las plazas, excepto en los estudios de Grado en Fisioterapia, que será un 5%.
- Personas mayores de 25 años: 2% de las plazas, excepto en los estudios de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia, que será un 3%.
- Personas mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional: en conjunto un 1% de las plazas.
- Personas con titulación universitaria o equivalente: 1% de las plazas.

2.3. Reglas generales de admisión.

- 1º. Anualmente se establecen dos fases de preinscripción en los meses de junio y septiembre para que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos establecidos puedan solicitar plaza en la Universidad de Cantabria.
- 2º. Los estudiantes que ya cumplieran las condiciones necesarias para solicitar plaza durante la fase de preinscripción del mes de junio y no la efectuaron, se entenderá que renuncian a sus derechos de preferencia sobre los solicitantes que hayan solicitado plaza en la fase de septiembre.
- 3º. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de una vía de acceso –cupos general y/o cupos de reserva- podrán hacer uso de dicha posibilidad.
- 4º. Un mismo solicitante admitido no podrá ocupar plaza por más de una de las vías de acceso; en caso de obtener plaza por el cupo general y por alguno de los cupos de reserva, la plaza adjudicada será la correspondiente al cupo general.
- 5º. A los estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios en Centros de la UC, solamente se les autorizará si existieran vacantes tras la asignación a los estudiantes que sólo van a estudiar una titulación.

2.4. Criterios de adjudicación de plazas.

Se adjudicarán las plazas atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. **Prioridad temporal:** en primer lugar, se adjudicarán las plazas a los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores y hayan formalizado su preinscripción en la fase de junio.
- 2º. Las solicitudes que, atendiendo al criterio anterior, se encuentren en igualdad de condiciones, se ordenarán aplicando el criterio que corresponda entre los siguientes:

a) **Cupo General**

- Nota de admisión calculada de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.5 siguiente.

b) **Cupos de Reserva**

- **Personas con discapacidad o necesidades educativas especiales:** nota de admisión.
- **Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:**
 - 1º. Tendrán preferencia en la admisión los deportistas de alto nivel sobre los de alto rendimiento.
 - 2º. Nota de admisión.



- **Estudiantes mayores de 25 años.** tendrán preferencia en la admisión los estudiantes que hayan realizado las pruebas:
 - 1º. En la Universidad de Cantabria.
 - 2º. En aquellas enseñanzas universitarias ofertadas por la Universidad que estén vinculadas a cada una de las opciones de la prueba de acceso.
 - 3º. En aquellos estudios en los que se presenten más solicitudes de admisión que plazas ofertadas, en el cupo reservado para mayores de 25 años, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan realizado los ejercicios correspondientes a dos materias de la opción elegida.
 - 4º. Calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- **Estudiantes mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional:** resultado obtenido tras aplicar el criterio de valoración previsto en el procedimiento de acceso mediante acreditación de la experiencia laboral o profesional para Mayores de 40 años respecto a los estudios concretos ofertados por la Universidad de Cantabria.
- **Estudiantes de pruebas de mayores de 45 años:** calificación de la prueba de acceso para mayores de 45 años realizada en la Universidad de Cantabria.
- **Estudiantes con titulación universitaria o equivalente:** nota media del expediente universitario calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003.

2.5. Cálculo de la nota de admisión según las diferentes vías de acceso.

Las calificaciones de las notas de acceso y de admisión se calcularán, para cada vía de acceso a la Universidad, en los términos recogidos a continuación:

1º. Admisión de estudiantes que han superado la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad a partir del curso 2017/18.

- a) La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación de la fase 1 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, siempre que sea igual o superior a 4 puntos y un 60 por 100 la calificación final de Bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos:

$$\text{Calificación bachiller} * 0,6 + \text{Calificación fase 1} * 0,4$$

- b) En la fase 2 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, de carácter voluntario, se podrá obtener una calificación de hasta un máximo de 4 puntos, que se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$a * M1 + b * M2$$

donde:

M1 y M2 son calificaciones obtenidas en dos materias superadas (con calificación superior o igual a 5 puntos) en la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, entre las materias troncales de opción y las materias troncales generales de modalidad de las que se haya examinado el estudiante que proporcionen mejor nota de admisión.

a y b son parámetros de ponderación que tomarán valor 0,1 o 0,2, según la vinculación de la materia con el Grado al que se desea acceder de acuerdo a lo aprobado por los Órganos de Gobierno de la Universidad. Los parámetros de ponderación vigentes son los indicados en el Anexo I de este Título.

Las asignaturas ponderables serán hasta cuatro materias de las que los estudiantes se examinen en la fase 2 de la prueba, que podrán ser tanto materias troncales de opción como las materias troncales generales de modalidad, cursadas o no cursadas, a su elección. Además, podrá ponderar la calificación del ejercicio de la materia troncal general de modalidad, realizado en la fase 1, sin que sea necesario presentarse a la fase 2. Para ser tenidas en cuenta, estas calificaciones deberán tener una calificación igual o superior a 5.

- c) La nota de admisión es la calificación, de hasta un máximo de 14 puntos, que se obtiene de la suma de la calificación de acceso y de las dos mejores calificaciones, tras las ponderaciones



aplicadas, obtenidas en la materia troncal general de modalidad, de la que los estudiantes se examinen en la fase 1, o en las materias de las que se examinen en la fase 2 de la prueba para el acceso a la Universidad. La nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior:

$$\text{Calificación bachiller} * 0,6 + \text{Calificación fase 1} * 0,4 + a * M1 + b * M2$$

Las calificaciones obtenidas, para mejorar la nota de admisión, en la materia general troncal de modalidad, realizada en la fase 1, y en las materias examinadas en la fase 2 tendrán validez para el cálculo de la calificación de admisión a la Universidad durante los 2 cursos académicos siguientes a su superación.

- d) Los estudiantes que hayan superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad y deseen mejorar sus calificaciones podrán presentarse de nuevo a dicha evaluación, en convocatorias posteriores, presentándose a la fase 1 completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión.

A efectos de calcular la nota de admisión se tomarán en consideración las calificaciones más beneficiosas de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya presentado el estudiante.

2º. Admisión de estudiantes que se han incorporado al Bachillerato LOMCE con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y cursen dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, y estudiantes que obtuvieron el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedieron a la Universidad al finalizar dicho curso.

- a) Estos estudiantes no necesitarán superar la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. La nota de admisión será la calificación final obtenida en Bachillerato.

Los estudiantes que soliciten plaza en la Universidad de Cantabria sin haber superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se ordenarán, a efectos de admisión, después del resto de estudiantes que hayan presentado su solicitud de plaza en la fase de septiembre.

- b) Para mejorar su calificación de admisión a la Universidad podrán presentarse a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

3º. Admisión para estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la Universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

- a) Estudiantes del Bachillerato LOE que han superado la PAU y/o la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o equivalente:

Accederán a la Universidad con sus calificaciones de la fase general y de la fase específica obtenidas con anterioridad, teniendo en cuenta que las calificaciones de la fase específica tendrán validez para el acceso a la Universidad durante los 2 cursos académicos siguientes a su superación.

Las asignaturas que se les ponderarán, así como las ponderaciones a aplicar, serán las vigentes en el curso en que aprobaron las asignaturas de la fase específica.

Para mejorar su calificación podrán presentarse a la fase 1 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión.

En este caso se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota de admisión, las dos materias que proporcionen mejor nota de admisión entre las asignaturas superadas en la fase específica anterior y en la fase 2 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

- b) Estudiantes del Bachillerato anterior a la LOE: LOGSE con PAU, COU con PAU, COU anterior al 74-75, Preuniversitario con pruebas de madurez, Examen de Estado, Prueba de Acceso R.F.M.

La nota de acceso es la calificación definitiva de acceso que tuvieron en su momento.

Para mejorar su calificación podrán presentarse a la fase 1 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

4º. Admisión de estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.

- a) La nota de acceso de estos estudiantes será la nota media del título cursado.
- b) Para mejorar su calificación de admisión podrán presentarse a la fase 1 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad completa o bien únicamente a materias de la fase 2.

El cálculo de la nota de admisión se realizará:

Si realizan la EBAU completa: $NMC \text{ o } F1 + a \cdot M1 + b \cdot M2$

Si sólo realizan la fase 2 de la EBAU: $NMC + a \cdot M1 + b \cdot M2$

donde:

$NMC \text{ o } F1$ = Mejor calificación entre la nota media del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior y la calificación de la fase 1 de la EBAU.

$M1, M2$ = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas en la fase 2 que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = Parámetros de ponderación que aplica cada universidad a las materias de la fase 2 en función de la titulación de Grado a la que se desea acceder.

Las calificaciones obtenidas, para mejorar la nota de admisión, en la materia general troncal de modalidad, realizada en la fase 1, y en las materias examinadas en la fase 2 tendrán validez para el cálculo de la calificación de admisión a la Universidad durante los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Con el fin de poder compatibilizar los calendarios de celebración de la EBAU con la finalización del curso académico, para poder matricularse y realizar la prueba será suficiente aportar una certificación académica oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación en centros de trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la formación práctica en empresas, estudio y talleres y el módulo de proyecto integrado.
- Para las Enseñanzas Deportivas, la superación de los módulos que componen el ciclo de grado superior de que se trate, a excepción de los módulos de formación práctica y de proyecto final.

Dicha certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de Grado hasta la obtención y presentación de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título.

- c) Para los títulos de la formación profesional de sistemas educativos anteriores a los citados anteriormente, la nota media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional y en la Resolución de 7 de mayo de 1996, para el caso de estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.

5º. Admisión de estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente y estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- a) Para los estudiantes en posesión de un título universitario oficial español la nota de admisión será la nota media del expediente universitario calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Los estudiantes en posesión de un título universitario extranjero que esté homologado al título universitario oficial de Grado o título equivalente, o al de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, o título equivalente, deberán aportar la resolución de homologación.

La nota de admisión será la nota media del expediente universitario que figure en la resolución. En el caso de que la nota media no figure en la resolución de homologación, deberán presentar documento de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros obtenido según el procedimiento establecido a tal efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6º. Admisión de los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma de Bachillerato Internacional.

Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, y los estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), deberán aportar la acreditación de acceso a la Universidad expedida por la UNED.

- a) La nota de acceso será la nota media de los estudios cursados certificados en dicha acreditación.
- b) Para mejorar su calificación podrán presentarse a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad regulada en el RD 310/2016, completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión, en cualquier Universidad pública española. También podrán mejorar su nota de admisión presentándose a las pruebas de competencias específicas organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

7º. Admisión de los estudiantes que se encuentren en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, deberán aportar la acreditación de acceso a la Universidad expedida por la UNED.

- a) La nota de acceso será la nota media de los estudios cursados certificados en dicha acreditación.
- b) Para mejorar su calificación podrán presentarse a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad regulada en el RD 310/2016, completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión, en cualquier Universidad pública española. También podrán mejorar su nota de admisión presentándose a las pruebas de competencias específicas organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

8º. Admisión de los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo

Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

Estos estudiantes deberán aportar la acreditación de acceso a la Universidad expedida por la UNED.

- a) La nota de acceso será la nota media de los estudios cursados certificados en dicha acreditación.
- b) Para mejorar su calificación podrán presentarse a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad regulada en el RD 310/2016, completa, si desean mejorar su nota de acceso, o bien únicamente a materias de la fase 2 para mejorar su nota de admisión, en cualquier Universidad pública española. También podrán mejorar su nota de admisión presentándose a las pruebas de competencias específicas organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

9º. Admisión de los estudiantes que se encuentren en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad que no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Estos estudiantes deberán aportar la homologación del título de bachiller.

- a) La nota de acceso será la nota media del título de Bachillerato homologado.
Los estudiantes que accedan a la Universidad de Cantabria sin haber superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se ordenarán, a efectos de admisión, después del resto de estudiantes que hayan presentado su solicitud de admisión en la fase de septiembre.
- b) Para mejorar su calificación de admisión podrán presentarse a la prueba de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto 310/2016 en cualquier Universidad pública española.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

10º. Admisión de los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.

Estos estudiantes deberán aportar la homologación del título de bachiller.

- a) La nota de acceso será la nota media del título de Bachillerato homologado.
Los estudiantes que accedan a la Universidad de Cantabria sin haber superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se ordenarán, a efectos de admisión, después del resto de estudiantes que hayan presentado su solicitud de admisión en la fase de septiembre.
- b) Para mejorar su calificación de admisión podrán presentarse a la prueba de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto 310/2016 en cualquier Universidad pública española.

El cálculo de la nota de admisión seguirá las reglas descritas en el punto 1º de este apartado.

11º. Admisión de personas mayores de 25 años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Las personas mayores de 25 años de edad podrán ser admitidas a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. No podrán concurrir por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la Universidad.

La nota de acceso será la calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 25 años.

Tendrán acceso preferente los estudiantes que hayan realizado las pruebas en la Universidad de Cantabria.

12°. Admisión de personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

Podrán ser admitidos a enseñanzas oficiales de grado los candidatos con experiencia laboral y profesional que acrediten la superación del procedimiento de acceso a la Universidad para los Mayores de 40 años que anualmente convoque la Universidad de Cantabria. No podrán concurrir por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la Universidad.

La nota de acceso será la calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.

A efectos de admisión, a los estudiantes les corresponderá la Universidad en la que hayan realizado la prueba correspondiente.

13°. Admisión de personas mayores de 45 años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Las personas Mayores de 45 años de edad podrán ser admitidas a las enseñanzas universitarias oficiales de grado mediante la superación de una prueba de acceso. No podrán concurrir por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la Universidad.

La nota de acceso será la calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 45 años.

A efectos de admisión, a los estudiantes les corresponderá la Universidad en la que hayan realizado la prueba correspondiente.

2.6. Sistema de desempate.

Si una vez aplicados los criterios de valoración anteriores existieran estudiantes de la misma fase cuyas calificaciones sean idénticas numéricamente, el sistema de desempate para la adjudicación de plaza será el descrito en los siguientes apartados:

- a) Para estudiantes que hayan realizado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad: la calificación de acceso a la Universidad.
- b) Para estudiantes procedentes de las Pruebas de Acceso a la Universidad anteriores al curso 2017: la calificación definitiva de las pruebas de acceso.
- c) Para estudiantes de títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior: la nota media del título cursado.
- d) Para estudiantes del resto de vías de acceso: la nota de acceso según los estudios aportados.

Si una vez aplicados estos criterios persistiera el empate, se aplicará el resultado del sorteo realizado con carácter previo a la primera adjudicación de cada una de las fases.

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

3.1. Solicitud de plaza.

- 1°. El estudiante podrá presentar una única solicitud de plaza entre los estudios de Grado que imparta la Universidad de Cantabria y en ella deberá indicar su orden de prioridad para la adjudicación.
- 2°. En la solicitud de plaza el estudiante podrá indicar por cuáles de las posibles vías de acceso quiere que sea considerada su petición.
- 3°. No se admitirán modificaciones o ampliaciones de la solicitud de plaza presentada, respetándose en todo momento el orden de prioridad establecido en la misma por el interesado salvo en el caso de estudios en los que queden plazas vacantes.
- 4°. Si un estudiante que obtiene plaza y se matricula en unos estudios anula posteriormente la matrícula, deberá solicitar nuevamente plaza para poder matricularse en otro curso de esos mismos estudios.

3.2. Plazos y lugares de presentación de solicitudes.

- 1°. Cada curso la Comisión de Ordenación Académica aprobará los plazos y procedimientos para solicitar plaza en las enseñanzas de Grado impartidas, que se harán públicos con la debida antelación en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Cantabria. No



obstante, la Conferencia General de Política Universitaria establecerá unos plazos mínimos que permitan a los interesados concurrir a la oferta de todas las Universidades.

- 2º. La solicitud de plaza se realizará telemáticamente a través de los medios habilitados para ello por la Universidad de Cantabria o personalmente en el Servicio de Gestión Académica. La solicitud podrá presentarse en el propio lugar en que se haya realizado o remitirse al Servicio de Gestión Académica de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Resguardo de preinscripción.

- 1º. Cuando la presentación de la solicitud de plaza se haga personalmente en el Servicio de Gestión Académica, se entregará al interesado un justificante en donde se relacionarán sus datos, calificaciones en estudios previos y orden de prioridad solicitado para la adjudicación de plaza. La recepción por el interesado de dicho documento se entenderá como conformidad con los datos en él transcritos.
- 2º. De igual modo, cuando el interesado realice la preinscripción telemáticamente, a través de los medios habilitados para ello por la Universidad de Cantabria, deberá remitir al Servicio de Gestión Académica copia del resguardo de preinscripción firmado, que se entenderá como conformidad con los datos en él transcritos.

3.4. Justificación de los requisitos de acceso.

- 1º. Todos los estudiantes deberán acreditar documentalmente que cumplen las condiciones de acceso a la Universidad en el momento de presentar su solicitud de plaza; únicamente se exceptuarán de este requisito los estudiantes pendientes de recibir la calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad que se preinscriban en septiembre o que se preinscriban en la fase de junio pero realicen las pruebas de acceso en la UNED.
- 2º. Las preinscripciones realizadas a través de los medios telemáticos habilitados por la Universidad de Cantabria por estudiantes que no hayan realizado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la UC serán consideradas provisionales hasta que el estudiante acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos académicos para acceder a la Universidad. La acreditación de estos requisitos deberán realizarse en el plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de preinscripción. En caso contrario, el Servicio de Gestión Académica procederá a anular dicha preinscripción.
- 3º. Una vez recibida la acreditación de los requisitos académicos el Servicio de Gestión Académica procederá a la revisión de la documentación aportada. Si se advierte algún error se notificará al solicitante para que, en el plazo de 5 días, proceda a la subsanación de su solicitud. En caso contrario se procederá a la anulación de la misma.
- 4º. En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la Universidad, la Universidad de Cantabria admitirá con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

3.5. Documentación.

Junto con el impreso normalizado de solicitud de plaza, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- 1º. Para todos los estudiantes:
 - Fotocopia del D.N.I. o pasaporte (únicamente estudiantes extranjeros).
- 2º. Además se aportará lo siguiente según la circunstancia del estudiante:
 - a) Estudiantes con pruebas de acceso a la Universidad:
 - Fotocopia de las calificaciones de las pruebas de acceso (excepto estudiantes que hayan realizado las pruebas en la UC).
 - b) Estudiantes con títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior:



Fotocopia de la certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas, en la que deberá constar el abono de los derechos de expedición del título.

Aquellos estudiantes que se presenten a la fase 2 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad deberán presentar fotocopia de las calificaciones obtenidas (excepto estudiantes que hayan realizado las pruebas en la UC).

c) Titulados universitarios:

Fotocopia de la certificación académica personal de los estudios realizados con indicación de haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente (excepto estudiantes titulados en la UC).

d) Estudiantes que accedan con el título de Bachillerato Español, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, sin realizar la evaluación de Bachillerato de acceso a la Universidad:

Fotocopia de la certificación académica personal de los estudios realizados en la que conste que se han abonado los derechos de expedición del título de Bachillerato.

Certificación acreditativa de haber finalizado los estudios de Bachillerato de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016.

e) Estudiantes que accedan con la Acreditación Europea:

Fotocopia de la acreditación expedida por la UNED.

Aquellos estudiantes que se presenten a la fase 2 de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad deberán presentar fotocopia de las calificaciones obtenidas.

f) Estudiantes que accedan con el título de Bachillerato homologado sin realizar la Evaluación de Bachillerato de Acceso a la Universidad:

Fotocopia de la resolución de homologación del título de Bachillerato.

g) Estudiantes que realicen las Pruebas de Mayores de 25 Años:

Fotocopia de la certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas (excepto estudiantes que hayan realizado las pruebas en la UC).

h) Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad:

Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de procedencia del interesado.

Certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las necesidades educativas especiales realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de procedencia del interesado.

i) Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:

Acreditación documental de dicha circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 971/2007 sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3.6. Listas de admisión.

1º. Cada curso académico la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria aprobará el calendario de publicación de listas de admisión y plazos de matrícula para los estudios de Grado. El calendario será publicado en la página web de la UC.

2º. La concesión de plazas se hará pública a través de listas de estudiantes admitidos y en espera que se publicarán, con carácter oficial, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Gestión Académica de acuerdo al calendario aprobado.

3.7. Comunicación a los interesados.

1º. Se entenderá realizada la comunicación a la pluralidad de los interesados con la publicación de las listas mencionadas en los tabloneros de anuncios del Servicio de Gestión Académica, no enviándose escritos individualizados al respecto.



- 2º. Los estudiantes podrán consultar individualmente el estado de su solicitud en la página web de la Universidad de Cantabria.
- 3º. Si algún estudiante necesitara la comunicación individualizada para realizar el traslado de expediente desde otra Universidad, deberá solicitarlo expresamente en el Servicio de Gestión Académica.

3.8. Derecho a la plaza concedida.

- 1º. Una vez concedida una plaza, el derecho del estudiante a hacer uso de ella finaliza al término del plazo de matrícula que se establezca para su formalización en cada una de las listas de admisión, en caso de no formalizar la matrícula en ese plazo se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.
- 2º. Cuando un solicitante renuncie a la plaza que se le concedió por uno cualquiera de los cupos por los que solicitó, se entenderá que renuncia por todos los cupos.

4. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES

4.1. Traslados para cursar una titulación de Grado regulada por el Real Decreto 1393/2007.

4.1.1 Admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales.

- 1º. De acuerdo al artículo 29 del Real Decreto 412/2014, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se considerará traslado de expediente los casos de estudiantes con estudios universitarios parciales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos en sus estudios de destino.

- 2º. Límite de plazas:

Se ofertará un 10% del número de plazas de nuevo ingreso aprobado, cada curso académico, por los órganos de Gobierno de la Universidad.

En aquellas titulaciones en las que no se cubran, cada curso académico, el número de plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso, el Centro podrá admitir un número mayor de solicitudes hasta el cupo establecido.

Se podrán establecer cupos especiales para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

- 3º. Criterios de admisión:

Además del criterio general de 30 créditos reconocidos en la titulación de destino, en aquellas titulaciones con limitación de plazas se procederá a la asignación de plazas de acuerdo con los siguientes criterios (en orden de prioridad):

- a) En el caso de titulaciones de Grado que habilitan para profesiones reguladas, proceder de una titulación que habilite para la misma profesión regulada.
- b) Tener superados en su titulación de origen un mínimo de 36 créditos de formación básica asociada a la rama a la que se encuentre adscrito el título en el que se desea continuar los estudios.
- c) Calificación de la fase 1 de las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o calificación de la fase General de las pruebas de acceso a la Universidad anteriores a 2017.

Nota media del expediente académico de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior o títulos equivalentes.

Calificación obtenida en las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 y 45 años.

- d) Nota media del expediente del estudiante calculada de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- 4º. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos deberán incorporarse al proceso general de admisión. En caso



de ser admitido, en el momento de formalizar la matrícula el estudiante podrá solicitar reconocimiento de créditos por asignaturas que tuviera aprobadas en su plan de origen.

4.1.2 Admisión de estudiantes con estudios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

- 1º. De acuerdo al artículo 30 del Real Decreto 412/2014, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a los que se les convalide un mínimo de 30 créditos serán resueltas por el Rector.
- 2º. Se ofertará un 3% del número de plazas de nuevo ingreso aprobado, cada curso académico, por los órganos de Gobierno de la Universidad.

En aquellas titulaciones en las que no se cubran, cada curso académico, el número de plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso, el Centro podrá admitir un número mayor de solicitudes hasta el cupo establecido.

Este límite no será de aplicación en el caso de traslados amparados en convenios suscritos con Universidades extranjeras.

- 3º. El criterio de adjudicación de plazas será el siguiente:

Nota media del expediente del estudiante. Deberán presentar documento de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros obtenido según el procedimiento establecido a tal efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.2. Procedimiento de admisión de estudiantes por cambio de Universidad y/o estudios universitarios españoles y de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

4.2.1 Solicitud.

El interesado deberá presentar su solicitud, en impreso normalizado, en el Centro donde se imparten los estudios que pretende realizar.

4.2.2 Plazos de solicitud de traslado de expediente y de admisión con estudios extranjeros.

La Comisión de Ordenación Académica establecerá para cada curso académico los plazos de solicitud de traslado de expediente y de admisión con estudios extranjeros.

4.2.3 Documentación.

Junto con el impreso normalizado de solicitud de admisión y traslado de expediente, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte (únicamente estudiantes extranjeros).
- b) Certificación Académica Personal, en la que consten las asignaturas cursadas, el número de créditos y sus correspondientes calificaciones.
- c) Programas Oficiales o Guías docentes, sellados por la Universidad de origen, de las asignaturas, módulos o materias superadas.
- d) En el caso de estudios cursados en Universidades extranjeras, deberán presentar documento de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros obtenido según el procedimiento establecido a tal efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán estar traducidos al español por traductor jurado y, en el caso de países que no pertenezcan a la Unión Europea, debidamente legalizados.

4.2.4 Resolución.

- 1º. La resolución de la concesión o denegación de la admisión y traslado de expediente se resolverá por el Decano o Director del Centro, por delegación del Rector, y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Centro, según calendario establecido, no enviándose escrito individualizado al respecto.
- 2º. Las resoluciones adoptadas por delegación harán constar dicha circunstancia y se considerarán como dictadas por la autoridad que las haya conferido.

4.2.5 Traslado de expediente.



Si la resolución fuera positiva, el estudiante deberá abonar los derechos de traslado de expediente en su Centro de origen, presentando la autorización. El estudiante deberá aportar el resguardo de abono de dichos derechos de traslado junto con la documentación necesaria para efectuar la matrícula.

4.2.6 Normas de permanencia.

A estos estudiantes se les aplicará el Régimen de Permanencia en las titulaciones de Grado y Máster aprobado por Consejo Social el 28 de noviembre de 2008.

5. ACCESO MEDIANTE CURSOS DE ADAPTACIÓN DE LOS DIPLOMADOS, INGENIEROS TÉCNICOS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS SEGÚN LA ANTERIOR LEGISLACIÓN

5.1 Introducción.

El RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla expresamente la incorporación a los nuevos Grados de estudiantes procedentes de las actuales titulaciones de primer y segundo ciclo. A ese respecto todas las memorias de verificación de los títulos incluyen tablas de adaptación que serán de aplicación automática a todos los estudiantes que opten por dicha incorporación.

No obstante, en el caso de estudiantes que ya hayan obtenido el correspondiente título de ordenamientos anteriores al RD 1393/2007, la Secretaría General de Universidades, en su informe de fecha 20 de noviembre de 2009, admite la posibilidad de establecer itinerarios formativos específicos para titulados que deseen obtener el título de Grado, bajo la denominación de “cursos puente”, “cursos de adaptación” o similares. Estos cursos pueden activarse con carácter previo a la activación completa de los cursos del Grado y pueden estar configurados por asignaturas específicas, no necesariamente incluidas en el itinerario curricular ordinario del Grado, y con modalidades de impartición también diferentes. Sin embargo, es requisito indispensable para la autorización de activación de estos cursos el haber sido incluido y descrito convenientemente en la memoria de verificación de la ANECA y haber recibido el informe positivo de esta agencia como paso previo a la autorización por la Comunidad Autónoma.

5.2 Acceso y admisión de estudiantes.

- 1º. Podrán solicitar acceso a los cursos de adaptación los titulados de aquellas titulaciones de primer ciclo anteriores al RD 1393/2007. A ese respecto, todo curso de adaptación deberá indicar con claridad las titulaciones desde las que se podrá acceder.
- 2º. Los Centros Universitarios serán los responsables del acceso, admisión y matrícula de los estudiantes en los cursos de adaptación siguiendo las directrices aprobadas en la Comisión de Ordenación Académica.
- 3º. El Servicio de Gestión Académica efectuará la coordinación, seguimiento y control del proceso en los plazos establecidos.
- 4º. Cada curso de adaptación contará con un cupo específico e independiente de los cupos de acceso al Grado por las diferentes vías de acceso. Los cupos correspondientes a estos cursos se aprobarán por Consejo de Gobierno de la UC.
- 5º. Los criterios priorizados para la asignación de plazas serán los siguientes:
 - a) Nota media del expediente.

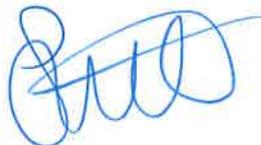
Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.



Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.
Enviado a: 0.5 // CS – VOAYP – 0.9 - Centros



**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar las siguientes modificaciones de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**: incorporación de un nuevo apartado (1.5.8) y modificación de los apartados 1.1.4.A) y 1.3.3 del Título II, en los siguientes términos:

TÍTULO II: MATRÍCULA

1. PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

1.1 Estudiantes que inicien estudios en la Universidad de Cantabria.

4. La documentación a aportar para la formalización de la matrícula es la siguiente:

A) Para todos los estudiantes:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas en la entidad bancaria que se indica en los impresos de matrícula, en caso de no haber domiciliado el pago de las tasas.
- 2) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte (únicamente estudiantes extranjeros).
- 3) Dos fotos, tamaño carné, con el nombre y apellidos en el reverso.
- 4) Solicitud de la Tarjeta Universitaria Inteligente (T.U.I.).

1.3. Estudiantes que continúan los mismos estudios en la Universidad de Cantabria

3. La documentación a aportar para realizar su matrícula, será la siguiente:

- a) Resguardo de haber abonado las tasas en la entidad bancaria que se indica en los impresos de matrícula, en caso de no haber domiciliado el pago de las tasas.

1.5 Normas administrativas

1.5.8 Procedimiento de abono de los precios públicos (nuevo)

De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Gerencia nº 192 el abono de los precios públicos se realizará mediante domiciliación bancaria, excepcionalmente se podrán realizar mediante otros medios de pago.

La Gerencia de la Universidad de Cantabria aprobará para cada curso académico el calendario anual de domiciliaciones bancarias.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.



Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.5 // CS – VOAYP – 0.9 – Centros

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la modificación de los apartados 9, 13 y 14 del Título III de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

**TÍTULO III: ADAPTACIONES, RECONOCIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE
CRÉDITOS EN ESTUDIOS DE GRADO**

9. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR Y TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, podrán ser objeto de reconocimiento los estudios de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Deportivo Superior y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

El reconocimiento de créditos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional impartidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria se llevará a cabo conforme a lo establecido en las tablas de reconocimiento de créditos incluidas en el Convenio suscrito, a estos efectos, entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de Cantabria.

Cualquier modificación de las tablas de reconocimiento de créditos por este tipo de formación será propuesta, tras su aprobación por la Junta de Centro, por el Centro correspondiente, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su aprobación y la del Gobierno de Cantabria, para, posteriormente, ser incluida como adenda al convenio.

Los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, no incluidos en las tablas de reconocimiento de créditos que figuran en el Convenio, y los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán ser reconocidos por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de los Centros siempre que se cumplan los criterios generales de reconocimiento de créditos indicados en el punto 3 del Título III de esta normativa.

Las tablas de reconocimiento de créditos, aprobadas en el convenio, se publicarán en la web académica oficial de la Universidad de Cantabria.

13. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Inicio del procedimiento

Los estudiantes podrán solicitar reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado para las que hayan formalizado matrícula. El plazo de presentación y resolución de solicitudes será aprobado por la Comisión de Ordenación Académica para cada Curso Académico.

Aquellos estudiantes que soliciten traslado de expediente presentarán la solicitud en el plazo establecido para ello, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro determinará si al estudiante se le reconocen 30 créditos en la titulación de destino o no, en este último caso el acceso tendrá que solicitarlo a través de la preinscripción.

Las solicitudes, en modelo normalizado, se presentarán en las Secretarías de los Centros Universitarios.

Documentación requerida

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- *Para solicitar el reconocimiento o transferencia de créditos correspondiente de estudios universitarios oficiales de grado o estudios no oficiales cursados en centros universitarios sujetos a la normativa española.*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados.
- Fotocopia cotejada o compulsada de la guía docente o programa de las asignaturas que puedan ser objeto de reconocimiento con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

Para la transferencia de créditos únicamente será necesario aportar la Certificación Académica Personal de los estudios realizados.

No será necesario presentar esta documentación si los estudios origen del reconocimiento se han cursado en la Universidad de Cantabria.

- *Para solicitar el reconocimiento de estudios universitarios oficiales cursados en centros extranjeros fuera de programas de intercambio.*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos, los años académicos en los que se realizaron y el sistema de calificación en que se ha expedido la certificación académica, con indicación expresa de la nota mínima y máxima de dicho sistema.
- Fotocopia cotejada o compulsada del programa de las asignaturas cursadas y superadas de las que solicita el reconocimiento de créditos, con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente.

En caso de que la documentación sea expedida en un país extranjero deberá presentarse debidamente legalizada y traducida al español por traductor jurado, de acuerdo con la legislación del Ministerio de Educación.

- *Para solicitar el reconocimiento de experiencia laboral o profesional.*

- Curriculum vitae.
- Vida laboral de la Seguridad Social.
- Informe o certificación de la empresa o institución pública o privada en las que ha prestado servicios, indicando las funciones y tareas desarrolladas y el tiempo de desempeño.
- Memoria del solicitante indicando las destrezas y competencias que a su juicio han sido logradas a través de la labor profesional desarrollada.

- *Para solicitar el reconocimiento de estudios de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Deportivo Superior y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado académico personal de los estudios realizados y constancia de haber abonado los derechos de expedición del título. No deberán presentar el certificado los estudiantes que ya lo hiciesen en su solicitud de preinscripción o matrícula.
- Fotocopia cotejada o compulsada del programa de las asignaturas que puedan ser objeto de reconocimiento con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas, sellado por el Centro correspondiente. No deberán presentar esta documentación los estudiantes que hayan cursado un título de Técnico Superior de Formación Profesional incluido en el convenio para el reconocimiento de créditos suscrito entre la Universidad y el Gobierno de Cantabria.

- *Para solicitar el reconocimiento por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*

- Fotocopia cotejada o compulsada del certificado o diploma acreditativo de la actividad realizada.



Resolución de las solicitudes

Las solicitudes se resolverán en los plazos establecidos en el calendario aprobado por la Comisión de Ordenación Académica.

- a) La resolución de reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales no finalizados contendrá:
- Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Relación de asignaturas superadas en el plan de estudios de origen reconocidas y transferidas al expediente del estudiante. Las asignaturas figurarán con la Universidad donde fueron cursadas, la denominación, tipo, número de créditos, curso académico, convocatoria y calificación.
- b) La resolución de reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales finalizados y estudios universitarios oficiales extranjeros fuera de programas de intercambio contendrá:
- Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Denominación de la Universidad y titulación de origen aportada por el estudiante y, en su caso, las asignaturas superadas en el plan de estudios de origen que sean reconocidas. Las asignaturas figurarán con la Universidad donde fueron cursadas, la denominación, tipo, número de créditos, curso académico, convocatoria y calificación.

Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de créditos podrán realizar el proceso de reconocimiento tomando como origen el plan de estudios aportado por el estudiante en su conjunto o realizar el reconocimiento estableciendo una vinculación entre las asignaturas de origen y las asignaturas de destino.

- c) La resolución de reconocimiento de créditos por títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Deportivo Superior y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño contendrá:
- Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Relación de asignaturas superadas en la titulación de origen que figurarán en el expediente del estudiante. Las asignaturas constarán con la denominación del Centro donde fueron cursadas, la denominación, número de créditos, curso académico y calificación.
- d) En el caso de reconocimiento de créditos por estudios universitarios no oficiales, la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:
- Denominación de la titulación de origen aportada y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.
- e) Para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, la resolución de reconocimiento de créditos contendrá:
- Descripción de la experiencia laboral o profesional acreditada y la relación de asignaturas que le son reconocidas en los estudios de destino.

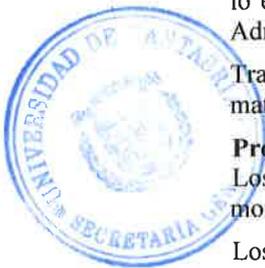
Las resoluciones se comunicarán a los interesados. Contra las mismas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la resolución de reconocimiento, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar ajustes en su matrícula.

Procedimiento de reconocimiento por actividades universitarias

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de créditos por estas actividades en cualquier momento del curso académico.

Los créditos por actividades universitarias previamente aprobadas con reconocimiento de créditos se reconocerán automáticamente.



14. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

El artículo 6.7 del Real Decreto 1393/2007 indica que todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

En el expediente académico se establecerá una separación tipográfica clara entre los créditos que puedan ser usados para la obtención del título de grado correspondiente y aquellas otras asignaturas transferidas que no conduzcan a un título oficial.

La incorporación al expediente académico se realizará de la siguiente forma:

Reconocimiento de créditos

- a) Formación en estudios universitarios oficiales españoles no finalizados.
 - Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Las asignaturas de formación básica, obligatoria u optativa cursadas en otra titulación o Universidad cuyos créditos sean reconocidos o transferidos, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con la denominación, la Universidad, el número de créditos, la calificación, el curso académico y la convocatoria en que fueron superadas.
- b) Formación en estudios universitarios oficiales españoles finalizados o estudios oficiales universitarios extranjeros fuera de programas de intercambio.
 - Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Universidad y denominación de la titulación de origen aportada por el estudiante y, en su caso, asignaturas, de los estudios de origen objeto de reconocimiento. Las asignaturas cuyos créditos sean reconocidos, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con la denominación, la Universidad, el número de créditos, la calificación, el curso académico y la convocatoria en que fueron superadas.
- c) Reconocimiento de créditos por títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Deportivo Superior y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - Relación de asignaturas reconocidas en el plan de estudios de destino, con indicación de la calificación y convocatoria en que se efectúa el reconocimiento.
 - Titulación y asignaturas de origen objeto de reconocimiento. Las asignaturas cuyos créditos sean reconocidos, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con la denominación, el centro, el número de créditos, la calificación y el curso académico en que fueron superadas.
- d) Reconocimiento de créditos por estudios universitarios no oficiales.
 - En el expediente figurará la denominación del título propio de origen, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino.
El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- e) Reconocimiento por la actividad laboral o profesional
 - En el expediente figurará la actividad laboral o profesional realizada, así como las asignaturas que le son reconocidas en el plan de estudios de destino.
El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- f) Reconocimiento por actividades universitarias
 - En el expediente del alumno figurará la actividad realizada, el número de créditos que se le reconocen y la fecha de reconocimiento.



El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Transferencia de créditos

En los procesos de transferencia de créditos, estos se anotarán en el expediente académico del estudiante con la denominación, la tipología, el número de créditos y convocatorias y la calificación obtenida en el expediente de origen, y, en su caso, indicando la Universidad y los estudios en los que se cursó.

Calificación media final del expediente

Los créditos reconocidos por estudios propios, experiencia laboral o profesional, actividades universitarias, así como los créditos transferidos, no se computarán para el cálculo de la nota media final del expediente del estudiante. Asimismo, no se computarán aquellos reconocimientos que no tengan calificación en su expediente.

Precios por servicios académicos

Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente del estudiante una vez que se hayan abonados los precios públicos que establezca para el reconocimiento de créditos la Orden de la Consejería de Educación por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas en el curso académico correspondiente.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR



Angel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.5 // CS – VOAYP – 0.9 – Centros

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar las siguientes modificaciones de la **NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER**: incorporación de un nuevo apartado (3.10) y modificación de los apartados 2.1.1) y 2.2 del Título V, en los siguientes términos:

TÍTULO V: MATRÍCULA

2. PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

2.1 Estudiantes que inicien estudios en un Máster oficial

1) Para todos los estudiantes:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte (únicamente estudiantes extranjeros).
- b) Una fotografía, tamaño carné, con el nombre y apellidos en el reverso (excepto para aquellos estudiantes que ya posean la Tarjeta Universitaria de la UC).
- c) Solicitud de la Tarjeta Universitaria Inteligente (T.U.I.). Se facilitará en el reguardo de matrícula.
- d) Resguardo de haber abonado las tasas en la entidad bancaria que se indica en los impresos de matrícula, en caso de no haber domiciliado el pago de las tasas.

2.2 Estudiantes que continúan estudios en un Máster oficial

Los estudiantes matriculados en cursos anteriores en un Máster oficial y que deseen continuar los mismos estudios, realizarán su matrícula personalmente en el Centro responsable de la titulación o a través de los medios habilitados para ello por la UC de acuerdo con el calendario que se establezca para cada curso académico.

La documentación a aportar para realizar su matrícula, será la siguiente:

- a) Resguardo de haber abonado las tasas en la entidad bancaria que se indica en los impresos de matrícula, en caso de no haber domiciliado el pago de las tasas.

3. NORMAS ADMINISTRATIVAS

3.10 Procedimiento de abono de los precios públicos (nuevo)

De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Gerencia nº 192 el abono de los precios públicos se realizará mediante domiciliación bancaria, excepcionalmente se podrán realizar mediante otros medios de pago.

La Gerencia de la Universidad de Cantabria aprobará para cada curso académico el calendario anual de domiciliaciones bancarias.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.



Vº Bº
EL RECTOR

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.5 // CS – VOAYP – 0.9 – Centros

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la modificación de la normativa relativa al **CERTIFICADO DE INTENSIFICACIÓN INTERNACIONAL** (Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016), quedando su texto redactado en los siguientes términos:

La Universidad de Cantabria está comprometida con la internacionalización de la educación superior universitaria, definida como el proceso de integrar una dimensión internacional, intercultural y global dentro de sus funciones de docencia, investigación y servicios.

Por ello, se considera importante que los graduados de la UC que cumplan determinados requisitos de formación en lengua inglesa y movilidad internacional vean reconocidos estos aspectos de internacionalización en su curriculum formativo.

Además, otorga a los estudios realizados un valor añadido que puede favorecer tanto la inserción laboral de los estudiantes como la continuidad de los estudios en otros niveles como Máster o Doctorado.

La Universidad de Cantabria a través del Vicerrectorado de Internacionalización ofertará un Certificado de Intensificación Internacional para los estudiantes que están realizando estudios de Grado y que cumplan unos requisitos específicos.

Requisitos

Podrán obtener el Certificado de Intensificación Internacional aquellos estudiantes de grado que cuenten con los siguientes requisitos:

1. Cursar un mínimo de 3 créditos de formación en estudios globales en inglés. La UC ofertará el curso de verano "Introduction to Global Studies", coordinado por el Vicerrectorado de Internacionalización.
2. Realizar una estancia de un mínimo de dos meses fuera de España con fines de estudios o de prácticas, al amparo de un convenio o programa de intercambio con la UC.
3. Acreditar un nivel B2 o superior del MCERL (Marco Común Europeo de las Lenguas) en lengua inglesa a través de los diplomas o certificados indicados en el Título V de esta normativa.
4. Haber cursado un mínimo de una asignatura en inglés en la UC, excluida la asignatura de formación básica de inglés, o bien haber aprobado más de 30 créditos en un idioma extranjero, en el marco de un programa de intercambio.

Procedimiento de solicitud

Los estudiantes podrán presentar la solicitud en el Vicerrectorado de Internacionalización durante todo el curso académico.

Gestión de Expedientes



El Vicerrectorado de Internacionalización expedirá la certificación con las actividades realizadas por los estudiantes.

El importe de la certificación será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias.

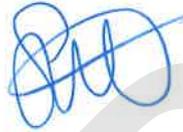
El Vicerrectorado de Ordenación Académica implementará el Certificado en el expediente académico de los estudiantes.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.5 // CS – VIyC – VOAyP – 0.9 – ORI – Centros – CIUC

Certificado nº 100/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Informar favorablemente la propuesta de evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, a efectos del reconocimiento y consolidación de los Tramos por Méritos Docentes previstos en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, correspondientes a la evaluación del año 2016:

Nº de Profesores Contratados Doctores a los que se reconoce tramo	16
Nº de tramos totales reconocidos	16

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR.



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: Consejo Social – 0.1 // VOAyP – G – 0.11 – CE PDI Laboral

Certificado nº 101/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO**, en los siguientes términos:

Preámbulo

El Procedimiento de Valoración de la Actividad Docente del Profesorado (VADP) de la Universidad de Cantabria tiene como objetivo disponer de una herramienta de ayuda para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación docente y la distribución de los recursos humanos, y cumplir así sus funciones, recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos (Decreto 26/2012, de 10 de mayo).

Iniciado en 1996-97, el procedimiento de valoración de la actividad del profesorado fue reformado en 2003 con el fin de adaptarlo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la introducción de nuevas figuras de profesorado con contrato laboral, y la creación de un nuevo sistema de selección del profesorado funcionario y con contrato laboral a través de agencias de calificación.

En la redacción de 2003 se había previsto la necesidad de modificar y adaptar el procedimiento en vigor a los rápidos cambios que se estaban produciendo con motivo del desarrollo de la LOU y la implantación del sistema europeo de educación superior. Efectivamente, en el transcurso de esta década se fueron aprobando distintas regulaciones, en las que además de contemplarse la variedad de características de la actividad docente propiamente dicha, se tomaron también en consideración otras muchas actividades de gestión y coordinación, imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y el buen funcionamiento de la Universidad. A esto hay que añadir los cambios producidos en la redacción de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Finalmente, la definitiva puesta en marcha de los estudios de Grado, Máster y Doctorado, y la extinción de los antiguos planes de estudio, permite definir un escenario estable a medio plazo, para cuya consolidación y proyección este procedimiento contribuirá a un mejor conocimiento, gestión y previsión de los recursos humanos docentes disponibles y necesarios para el desarrollo de la UC.

Por estas razones, el 7 de noviembre de 2014 se aprobó en un texto único el procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado (VADP) para facilitar así su conocimiento, consulta y aplicación.

Reunida la comisión de seguimiento que menciona el artículo 7 del VADP en marzo de 2017, se revisa el procedimiento y se acuerda en los siguientes términos.

1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a todo el profesorado (funcionario y laboral), y todos los miembros dispondrán en el Campus Virtual de un Informe de Actividad Docente actualizado semanalmente, donde podrán comprobar su actividad y la del grupo docente en el que se integran. En dicho informe constarán las asignaturas y la valoración de la actividad docente realizada, expresada en créditos plantilla y créditos profesor, y en el Índice de Ocupación Docente plantilla (ODpl) y profesor (OD).

2. Actividad docente

La actividad docente de cada profesor se obtiene a partir de los datos que para cada asignatura de los diferentes planes de estudios se recogen en el Plan Docente Anual (PDA), cuya estructura sigue las especificaciones de la normativa de la UC referida a la organización de los planes de estudios de Grado (acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008) y de Máster (acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010), incluidos los interuniversitarios en los que participa la UC.



En dicha normativa se recoge la definición del crédito ECTS como unidad de trabajo del estudiante equivalente a 25 horas (salvo en el caso de prácticas clínicas, que podría llegar a 30 horas) distribuidas entre actividades presenciales y no presenciales, y también se fija el tamaño de los grupos de alumnos para las diferentes modalidades organizativas de las clases presenciales (para los estudios de Grado, grupos de entre 60 y 75 alumnos en las clases teóricas, de entre 30 y 40 alumnos para las clases prácticas en aula, y de entre 20 y 30 alumnos para las prácticas que exijan la utilización de laboratorios con equipamientos especiales o cuando dicho número se encuentre justificado por cuestiones metodológicas; en el caso de los estudios de Máster, grupos de entre 30 y 40 estudiantes para las clases teóricas y de entre 20 y 30 estudiantes para las clases prácticas).

A partir de estos datos, la actividad docente se mide en créditos UC, propios de la Universidad de Cantabria, de forma que cada 10 horas de clases presenciales, en cualquiera de sus modalidades organizativas, equivalen a un crédito UC. En la misma unidad de medida se efectuará el cálculo que incluye la realización de todas las demás actividades docentes de una asignatura (tutoría, evaluación y seguimiento de alumnos), así como la dirección de las prácticas curriculares, los trabajos fin de Grado y de Máster, la dirección y tutoría de tesis doctorales y la participación en comisiones de evaluación de los trabajos fin de Grado y de Máster.

No obstante, y con el fin de facilitar la planificación, se diferenciarán dos tipos de créditos: los créditos plantilla y los créditos profesor.

Los **créditos plantilla** resultan de aplicar los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria a los distintos tipos de docencia y actividades académicas, en función del número de alumnos y la consiguiente formación de grupos. Los créditos plantilla expresan los criterios que la UC considera adecuados para una enseñanza de calidad y, por tanto, serán los utilizados para establecer las comparaciones a la hora de aplicar los criterios en la asignación de recursos.

Los **créditos profesor** son los que efectivamente imparte un profesor según la organización docente que estime realmente necesaria y que el Departamento y el Centro hayan refrendado en la aprobación del Plan Docente. De este modo, también se tienen en cuenta las singularidades de cada Centro y Departamento, así como los recursos de que dispone la Universidad.

La valoración en créditos plantilla y créditos profesor se aplicará a los estudios oficiales de Grado y Máster, y también a la docencia del programa Senior y de otros programas de la UC (diplomas, doctorado o similares), exceptuándose los tramitados como títulos propios.

Por otra parte, los profesores que gratuitamente participen en la docencia presencial de planes de estudios oficiales de Grado y Máster en cualquier universidad pública, cuando estos programas no tengan carácter de interuniversitarios, y siempre que esa colaboración haya sido autorizada previamente por el Departamento y el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, tendrán reconocidas las horas impartidas como créditos profesor, hasta un máximo de 1 crédito, previa comunicación y acreditación de los datos pertinentes al Vicerrectorado.

Cuando los créditos profesor superen en exceso las previsiones de los créditos plantilla, el profesor, el Departamento y el Centro deberán analizar la causa, modificando, en su caso, el plan docente. Por su parte, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, con el fin de eliminar incrementos artificiales de necesidades, determinará la realización de un análisis específico que contribuya a esclarecer las razones del grado de desviación, su funcionalidad dentro del sistema normativo, y sus posibles efectos en el desarrollo y consolidación de la plantilla.

En el "Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos" se detallan las actividades docentes y los distintos parámetros que se aplicarán en este procedimiento. En todo caso, y dependiendo de nuevas circunstancias o posibles disfunciones, estos criterios podrán ser revisados en un futuro.

3. Capacidad docente

3.1 Profesorado

Asociado a su categoría, cada profesor tiene una capacidad docente propia establecida en el Estatuto de Profesorado de Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, y legislación complementaria, y en el artículo 68 sobre Régimen de dedicación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el cual, a

partir de la modificación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, incluye el reconocimiento de la investigación de los profesores en la determinación de su capacidad docente.

Dicha capacidad docente (CD) se define igualmente en créditos UC. La base legal para dicha determinación se puede ver en el “Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado”, y las capacidades específicas de cada categoría y situación profesional las cuales, se sintetizan en el “Anexo III. Tabla de capacidad docente”.

3.2 Otras figuras

Los investigadores doctores contratados a través de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva se establece su capacidad docente a la máxima que les permite su convocatoria.

Por otra parte, a las diversas categorías de investigadores en formación, contratados de proyectos de investigación y colaboradores no se les asigna capacidad docente, si bien, caso de ejercer - previa concesión de la venia docendi - actividad docente y figurar ésta en el Plan Docente Anual, deberá contabilizarse e integrarse en el Informe de Actividad Docente del Departamento, de forma que la capacidad docente asignada sea igual a los créditos impartidos por este personal.

Ambos aspectos quedan recogidos en “Anexo III. Tabla de capacidad docente”.

4.Reducción de la capacidad docente por gestión e investigación

La participación del profesorado en los sistemas de gobierno, coordinación y gestión de la UC, así como en los diversos organismos, agencias y comisiones del sistema universitario nacional e internacional; y, en otras estructuras sociales de carácter institucional en las que participa la UC, se considera actividad propia e imprescindible que es necesario valorar. Al no tratarse de actividades docentes propiamente dichas, se considerarán como tiempo dedicado que merma la capacidad de dedicación a la docencia y que, por tanto, debe descontarse de la capacidad docente en forma de porcentaje de reducción de la misma.

Por otra parte, la actividad investigadora, como aportadora de nuevos conocimientos y métodos para el desarrollo de la docencia, será también objeto de reducción, manteniendo los criterios objetivos e índices de calidad homologados que se han venido aplicando para determinar el rendimiento por investigación. Así, de acuerdo con el sistema actualmente vigente en la UC, se reduce 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes, observándose con ello, parcialmente, las modificaciones del Real Decreto-ley 14/2012 contempladas en el artículo 68 sobre Régimen de dedicación, de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

En base a lo expuesto en los dos párrafos anteriores se obtiene la reducción de la capacidad docente (CDg), cuyos valores quedan reflejados en el “Anexo IV. Tablas de reducciones”.

En el caso de reconocimiento de varias reducciones, éstas serán acumulables hasta el 50% de la capacidad docente total del profesor, a excepción de los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario, que tendrán una reducción del 75% de su capacidad docente, y del Rector, que la tendrá del 100%.

5.Índices de ocupación docente

El Índice de ocupación docente (OD), expresado en porcentaje, relaciona la actividad docente medida en créditos profesor (DR), con la capacidad docente real (CD - CDg) de cada categoría y situación profesional, mostrando así la dedicación de los recursos disponibles.

El índice de ocupación docente plantilla (ODpl), expresado en porcentaje, relaciona la actividad docente medida en créditos plantilla, con la capacidad docente real (CD - CDg) de cada categoría y situación profesional, mostrando así la dedicación de los recursos de acuerdo a los criterios de la UC.

6.Difusión de resultados: el informe de actividad docente

El análisis realizado sobre la actividad docente de cada profesor y del grupo docente en el que éste se integra se actualizará semanalmente y estará disponible en el Campus Virtual para cada uno de los profesores del grupo. La Dirección del Departamento tendrá la información de todos los profesores y grupos docentes que lo integran, a través de los medios que se habiliten para ello.

El informe anual presentado por la Universidad de Cantabria sobre la actividad de su profesorado sólo podrá contener la siguiente información de cada grupo docente:

- El número de miembros que lo forman, diferenciados por categorías y situación profesional.
- La relación de asignaturas impartidas, especificando plan de estudios, tipo, número de alumnos y créditos ECTS.
- La actividad docente real o créditos profesor, DR.
- La actividad docente normativa o créditos plantilla, CR PLANTILLA.
- La capacidad docente, CD.
- La capacidad docente real, (CD – CDg), tras aplicar la reducción de las actividades de gestión y rendimiento de la investigación.
- El índice de ocupación docente, OD, expresado en tanto por ciento.
- El índice de ocupación docente plantilla, ODpl, expresado en tanto por ciento.

El informe anual final recogerá la información del plan docente cerrado en la fecha que se establezca en el plan docente anual.

7. Comisión de seguimiento

Para analizar las posibles disfunciones en el procedimiento o los cambios que fueran necesarios en un futuro, se crea una comisión de seguimiento, paritaria, integrada por representantes del vicerrectorado competente en materia de profesorado y de las organizaciones sindicales con representación en los órganos de representación del personal docente e investigador de la UC. Dicha comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez con posterioridad al cierre del curso académico.

Disposición Derogatoria

Queda derogado, en todo aquello que contradiga la presente regulación, el vigente procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2014, así como los apartados 1 (párrafo primero), 2, 3, 4 y 5 del punto 7: “Valoración de la actividad docente del profesorado”, contemplado en el Título VII (Plan Docente Anual), de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Oficiales de Máster (documento aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de junio de 2009). Quedan también sin efecto las distintas disposiciones o procedimientos relativos a la valoración de la actividad docente del profesorado que hayan sido informados favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica o hayan sido aprobados, hasta la fecha, por el Consejo de Gobierno, salvo que hubieran sido incluidos en la presente normativa.

Disposición Final

El presente procedimiento se aplicará a partir del curso académico 2017-18. A efectos de aplicación del coeficiente a las asignaturas en inglés se tendrán en cuenta los cursos académicos que el profesorado lleve impartiendo asignaturas en este idioma desde el curso 2014-15.

Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos

1. Valoración de las actividades en las asignaturas de Grado y Máster Oficial.

Para la valoración de la actividad del profesorado en las asignaturas de los estudios de Grado y Máster se tendrán en cuenta el reparto de horas de los créditos ECTS de acuerdo a las diferentes modalidades organizativas y los siguientes criterios generales:

- a. Se reconocerá como ocupación docente al conjunto de actividades presenciales definidas como clases teóricas y clases prácticas (de aula, de laboratorio y clínicas) multiplicando el número de horas de cada actividad por el número de grupos establecido en cada una de ellas.
- b. Se añadirá a lo anterior el número de horas programadas para el alumno como tutorías presenciales (o colectivas), hasta un máximo de 7,5 horas (0,75 créditos UC) por asignatura.
- c. Por último, para valorar el conjunto de las demás actividades de tutoría, evaluación y seguimiento, se añadirá a las cantidades anteriores un número total de horas equivalente a una hora por cada crédito ECTS de la asignatura y por cada 20 alumnos, o fracción, matriculados en la misma. La cantidad resultante de las valoraciones b) y c) se distribuirán entre los profesores en el porcentaje que se establezca para el “seguimiento”, para dicha

asignatura, en el Plan Docente.

2. Formación de grupos de alumnos en las distintas modalidades organizativas

A efectos de considerar los créditos plantilla, el tamaño de los grupos ha de variar según las modalidades organizativas docentes y el tipo de titulación (Grado o Máster Universitario), lo cual queda fijado de la forma que se indica en las siguientes tablas:

2.1 Formación de grupos de alumnos en los títulos de Grado

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 60-75 al.		Prácticas de Aula (PA) 30-40 al.		Prácticas de Laboratorio (PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-89	1-89	1-43	1-43	1-29	1-29
2	90-149	45-75	44-78	22-39	30-58	15-29
3	150-224	50-75	79-117	26-39	59-87	19-29
4	225-299	56-75	118-156	29-39	88-116	22-29
5	300-375	60-75	157-195	31-39	117-145	23-29
6			196-234	32-39	146-174	24-29
7			235-273	33-39	175-203	25-29
8			274-312	34-39	204-232	25-29
9			313-351	34-39	233-261	25-29
10			352-390	35-39	262-290	26-29
11					291-319	26-29
12					320-348	26-29
13					349-377	26-29
14					378-406	27-29

2.2 Formación de grupos de alumnos en los títulos de Máster Universitario

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 30-40 al.		Prácticas de Aula y Laboratorio (PA y PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-43	1-43	1-29	1-29
2	44-78	22-39	30-58	15-29
3	79-117	26-39	59-87	19-29
4	118-156	29-39	88-116	22-29
5	157-195	31-39	117-145	23-29
6	196-234	32-39	146-174	24-29
7	235-273	33-39	175-203	25-29
8	274-312	34-39	204-232	25-29
9	313-351	34-39	233-261	25-29
10	352-390	35-39	262-290	26-29
11			291-319	26-29
12			320-348	26-29
13			349-377	26-29



2.3 Criterios para la aplicación de los grupos de alumnos

Para cada asignatura la determinación de los créditos plantilla se realizará de modo automático, multiplicando el número de horas programadas para los alumnos en cada modalidad organizativa, por el número de grupos que resulte de la aplicación de las tablas anteriores, añadiendo el porcentaje de seguimiento que corresponda en función del número de alumnos matriculados.

Los Centros podrán establecer grupos de teoría o de prácticas mayores o más pequeños si, de acuerdo con los Departamentos, lo estiman conveniente en atención a la disponibilidad de recursos humanos o técnicos, o por motivos de seguridad, siempre que se realicen las justificaciones adecuadas en el Plan Docente Anual. En cualquier caso, los créditos resultantes se considerarán créditos profesor, pero no créditos plantilla.

En las asignaturas optativas de Grado, y en las asignaturas de cualquier tipo de los estudios de Máster, Senior y otros programas docentes de la UC (diplomas específicos), cuya matrícula sea inferior a 5 alumnos sólo se contabilizará la actividad docente como créditos profesor.

3. Trabajos Fin de Grado y de Máster

Los proyectos o Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, incluidos en la estructura curricular de los estudios, se computarán por trabajo efectivamente dirigido a razón de 1,25 horas por crédito ECTS.

En los casos en que se haya aprobado la existencia de más de un director, se repartirá por igual la ocupación docente entre los distintos codirectores, salvo que los Centros hayan establecido porcentajes distintos de dedicación entre ellos. La participación de los profesores como miembros de los tribunales de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y de Máster se valorará a razón de 0,5 horas (0,05 créditos UC), para cada miembro del tribunal y por trabajo evaluado.

4. Prácticas curriculares

Las tutorías correspondientes a las prácticas de los estudiantes en empresas o instituciones, siempre que tales prácticas sean curriculares, se computarán a razón de 0,2 horas por crédito ECTS y práctica tutelada, hasta un máximo de 3,6 horas de trabajo por práctica dirigida (0,36 créditos UC). El número máximo de prácticas que podrá tutelar cada profesor es de 12 por curso académico.

Los Practicum de las titulaciones de la Facultad de Educación se valorarán a 0,3 horas por crédito ECTS y estudiante tutelado.

Las prácticas de embarque de los planes de estudios de la ETS de Náutica se valorarán como una asignatura normal, según modalidades organizativas, número de alumnos y seguimiento correspondiente.

El Practicum del Grado en Enfermería se valorará de forma combinada según la función docente: las prácticas clínicas realizadas por los profesores asociados, contratados al efecto, se computarán a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial; las clases impartidas por los profesores permanentes o en formación, se computarán como docencia teórica, en un total de 60 horas por cada 6 créditos ECTS, repartidas entre los profesores participantes de estas características.

Las prácticas clínicas del Grado en Medicina (excepto del sexto curso), se valorarán a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial. Por otra parte, en aplicación de este coeficiente de 0,2 a las asignaturas clínicas de sexto curso del Grado en Medicina, se establece (teniendo en cuenta la estabilidad del número de alumnos matriculados y el porcentaje de presencialidad en el centro asistencial), un equivalente fijo total en créditos UC por asignatura, que serán distribuidos entre los docentes de forma proporcional a su participación, según se indique en el PDA. A tales efectos, la asignatura G160 *Clínica médica* computará con un total de 576 créditos, la asignatura G161 *Clínica quirúrgica* computará con un total de 288 créditos, y las asignaturas G162 *Clínica pediátrica*, G163 *Clínica obstétrica* y G164 *Clínica psiquiátrica*, computarán con un total de 144 créditos cada una.

En todos estos supuestos, los créditos contabilizados serán considerados créditos plantilla y créditos profesor.

5. Asignaturas que se imparten en Inglés

El profesorado que imparta asignaturas en inglés, verá afectada su actividad en créditos impartidos (créditos- profesor), por un coeficiente multiplicador de 1,15, salvo los dos primeros años en los que inicie su actividad docente en inglés, cuyo coeficiente será de 2 en el primer año y 1,5 en el segundo año. Si la actividad docente de la asignatura fuera susceptible de ser computada en créditos-plantilla, se aplicará el coeficiente 1,10 durante los dos primeros cursos académicos que se imparta en inglés y 1,15 en el tercero y siguientes.

Esa valoración se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que deberán ser comprobados con anterioridad al inicio de cada curso académico:

1º.- La asignatura deberá ser íntegramente impartida en inglés, tanto en sus clases teóricas, como en las clases prácticas, así como su seguimiento y evaluación.

2º.- Todos los alumnos matriculados en la asignatura deberán recibir esa docencia íntegra en inglés, no permitiéndose la existencia de grupos diferenciados con docencia en español, salvo que por el número de alumnos, y de acuerdo con la normativa en vigor, fuera posible el establecimiento de varios grupos de clases teóricas o salvo que, aun no cumpliéndose la anterior condición, el Centro hubiera establecido el desdoblamiento de los grupos de teoría para todas las asignaturas obligatorias del curso al que corresponde la asignatura. En esos casos se definirán dos asignaturas independientes, en sus versiones de inglés y de español. Con carácter excepcional, y solo en las asignaturas obligatorias de los estudios de Grado, los Centros podrán, aun sin cumplirse los requisitos anteriores, solicitar al vicerrectorado la división de la asignatura en dos, para que puedan ser impartidas, respectivamente, en la versión de inglés y de español.

3º.- Todos los profesores que impartan la asignatura deberán reunir los requisitos del Plan de Capacitación Lingüística del Profesorado de la Universidad de Cantabria.

4º.- La valoración contemplada en esta disposición no será de aplicación a las asignaturas impartidas por los profesores del área de Filología Inglesa.

6. Asignaturas semipresenciales y a distancia

Las asignaturas cuya modalidad de impartición sea reconocida por los Centros (previamente a la aprobación del Plan Docente anual), como de “Docencia semipresencial” o de “Docencia a distancia”, tanto en los estudios de Grado como en los de Máster, se valorarán de forma análoga a las demás asignaturas, computando el número de horas presenciales, si las hubiere, en función del número de grupos, según las distintas modalidades organizativas y, en su caso, las horas de tutoría presencial con el límite de 7,5 horas por asignatura.

Adicionalmente, para valorar el conjunto de las actividades no presenciales, y siempre que la asignatura cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de la UC que regula ese tipo de enseñanzas, se añadirá a las cantidades anteriores un número total de horas que será el resultado de aplicar por cada crédito ECTS de la asignatura y por cada 20 alumnos, o fracción, matriculados en la misma, un valor de 1,5 horas para las asignaturas declaradas como semipresenciales (según la normativa, presencialidad entre el 15% y 25%), y de 2,5 horas para las declaradas “a distancia”.

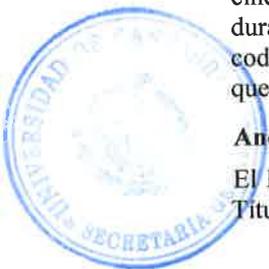
7. Tutoría y dirección de tesis doctorales

Al tutor del doctorando se le reconocerán 5 horas presenciales (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año durante cinco años. Si el profesor tutela a varios doctorandos, se le reconocerá un máximo de 1 crédito por año.

Al director de la tesis doctoral se le reconocerán 5 horas de actividad docente (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año durante cinco años. Una vez defendida la tesis se reconocerán 30 horas (3 créditos UC) de actividad docente durante cada uno de los dos cursos académicos siguientes a la fecha de lectura. En caso de codirecciones se repartirán dichas valoraciones, a partes iguales, entre el número de directores, salvo que éstos propongan otra fórmula de reparto.

Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado

El Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario en su Título Primero “De los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes



universitarios”, **artículo 9 “Régimen de dedicación”**, dice en el apartado 3 lo siguiente: *La duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 de este artículo.*

Dicho apartado 9 dice así: *Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.*

Según esto, y en la hipótesis de que los 36 créditos totales de dedicación que corresponden a un profesor con obligaciones exclusivamente docentes equivalen a unas 1700 horas anuales, cada hora de docencia impartida equivaldría a 4,7 horas de trabajo. En esta equivalencia hay que incluir la preparación de la clase, impartición, tutoría, exámenes, preparación de material, estudio, etc. El mismo cálculo sería aplicable a los profesores con obligaciones docentes e investigadoras, pues los 24 créditos (2/3 de 36) corresponderían a una dedicación laboral de 2/3 de esas 1700 horas.

En conformidad con estos cálculos, un crédito UC equivaldría a 47 horas de trabajo, según se determina con la siguiente fórmula:

$$1 \text{ crédito UC} = 10 \text{ horas de clases presenciales} \times 4,7 \text{ horas de trabajo} = 47 \text{ horas laborales}$$

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades**, en su **artículo 68 “Régimen de dedicación”** reafirma la dedicación a la docencia en 24 créditos ECTS: *Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS.* Y dicho artículo recoge también que esta jornada podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Anexo III. Tabla de capacidad docente

Profesorado	Capacidad docente (créditos)
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Numerario de Escuela Oficial de Náutica	24
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad (plazas vinculadas a servicios asistenciales de instituciones sanitarias)	18
<input type="checkbox"/> Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor	24
<input type="checkbox"/> Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor	36
<input type="checkbox"/> Profesor Contratado Doctor	24
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor	24
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor cuyo primer contrato de esta categoría se formalizó antes del 24 de julio de 2012	18
<input type="checkbox"/> Ayudante	6 (2)
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 6 horas	18
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 5 horas	15
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 4 horas	12



<input type="checkbox"/>	Profesor Asociado de 3 horas	9
<input type="checkbox"/>	Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	9
<input type="checkbox"/>	Profesor Visitante LOU	Cr. impartidos
<input type="checkbox"/>	Profesor Emérito	3 (1)
Otras figuras		Capacidad docente (créditos)
<input type="checkbox"/>	Ramón y Cajal y Juan de la Cierva	8 (1)
<input type="checkbox"/>	Colaboradores con Venia Docendi	Cr. impartidos (2)

NOTA: En el caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, las cantidades serán proporcionales a las horas de contrato.

(1) El máximo establecido en su convocatoria

(2) Hasta el máximo establecido en la normativa reguladora de la venia docendi

Anexo IV. Tablas de reducciones

Tabla 1. Cargos y actividades de Gestión en la UC

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créd.	%
A1	<input type="checkbox"/> Rector	24	100,00
A2	<input type="checkbox"/> Vicerrector <input type="checkbox"/> Secretario General <input type="checkbox"/> Defensor Universitario	18	75,00
A3	<input type="checkbox"/> Decano / Director de Escuela <input type="checkbox"/> Director de Área de Vicerrectorado	12	50,00
A4	<input type="checkbox"/> Director del Centro de Idiomas	9	37,50
A5	<input type="checkbox"/> Director de Departamento <input type="checkbox"/> Director de Instituto Universitario de Investigación <input type="checkbox"/> Director de sede de Cursos de Verano (Laredo) (1)	7,5	31,25
A6	<input type="checkbox"/> Vicedecano y Subdirector de Escuela <input type="checkbox"/> Coordinador General de Pruebas de Acceso a la Universidad	6	25,00
A7	<input type="checkbox"/> Coordinador de Máster oficial interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC (2) (3) <input type="checkbox"/> Coordinador de más de un Máster oficial (Máster Universitario) (2) (3)	4	16,66
A8	<input type="checkbox"/> Subdirector / Secretario de Departamento <input type="checkbox"/> Subdirector de Instituto Universitario de Investigación <input type="checkbox"/> Responsable Académico (o de actividad), miembro del equipo de dirección de Centro <input type="checkbox"/> Coordinador de Máster oficial (Máster Universitario) y de Máster interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC (2)(3) <input type="checkbox"/> Coordinador de programa de Doctorado interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC (3) <input type="checkbox"/> Director de Aula de Cultura	3	12,50



A9	<input type="checkbox"/> Coordinador PAU <input type="checkbox"/> Coordinador de programa de Doctorado de la UC y de Doctorado interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC (3) <input type="checkbox"/> Presidente y Secretario de Comisión de trabajo contemplada en los Estatutos de la UC, o en los Reglamentos de la Universidad, de los Centros, Departamentos e Institutos (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones (4)	2	8,33
A10	<input type="checkbox"/> Vocal de Comisión de trabajo contemplada en los Estatutos de la UC, o en los Reglamentos de la Universidad, de los Centros, Departamentos e Institutos (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones (4)	1,5	6,25

- (1) Los directores de las demás sedes de cursos de verano, o los denominados responsables de sedes, tendrán un reconocimiento proporcional al número de cursos impartidos en la sede de Laredo.
- (2) Estas reducciones no serán aplicables a los profesores que pertenezcan a los equipos de dirección de los Centros.
- (3) Si el número de alumnos matriculados en el título o conjunto de títulos coordinados fuera inferior a 10, se aplicará al valor expresado un coeficiente de 0,7; si el número de alumnos fuera inferior a 5, el coeficiente a aplicar será 0,5.
- (4) La reducción no se aplicará a los miembros de órganos colegiados como el Claustro, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las Juntas de Centro o los Consejos de los Departamentos, ni a las Comisiones Permanentes que pudieran existir en estos órganos.

Tabla 2. Cargos y actividades de gestión desempeñados fuera de la UC mediante el establecimiento del correspondiente convenio

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% ^s /CD
B1	Director de la UNED de Cantabria	9	37,50
B2	Director del Colegio Universitario Torres Quevedo	7,5	31,25

Tabla 3. Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% ^s /CD
C1	Presidente, gestor o coordinador	9	37,50
C2	Adjunto a presidente, gestor o coordinador	4	16,66
C3	Miembro de comisión	2	8,33

*Reducción: El número de créditos está establecido sobre una capacidad docente (CD) de 24 créditos (1ª columna). De ser otra, la reducción se aplicará como porcentaje de esa capacidad (2ª columna). En el caso de participar en varias comisiones sólo se aplicará la de mayor nivel. En todos los casos se deberá justificar la actividad real realizada.

Los nombramientos que por necesidades funcionales se vayan produciendo en la Universidad de Cantabria serán asimilados, por el vicerrector competente en materia de profesorado, a uno de los niveles que figuran en la tabla 1 de "Cargos y actividades de Gestión en la UC", previa solicitud y fundamentos acreditados del interesado.

Tabla 4. Reducciones en la capacidad docente realizadas a los miembros de los órganos de representación del profesorado

La Ley 9/1987 establece para los miembros de la Junta de Personal una reducción de su jornada de trabajo, para el ejercicio de representación. Análogamente, el Estatuto de los Trabajadores establece una reducción similar, en función del número de trabajadores. En base a ello, el Servicio de Personal Docente, Retribuciones y Seguridad Social determina, en función del tamaño de la plantilla de profesores funcionarios y contratados, la reducción en créditos que corresponde a cada profesor de la Junta o del Comité, en función de su dedicación. Actualmente, los valores son los siguientes:

Miembro de la JPD según figura de PDI	Créditos
CU/TU/CE (a TC 24c.)	6,4
CU/TU/CE (a TP o Plaza Vinculada)	4,8
TEU (a TC 36c.)	9,6
TEU (a TC Doctor 24c.)	6,4
TEU (a TP)	4,8

Miembro del Comité Empresa según figura laboral	Créditos
Ayudante 6c.	1,4
Asociado 3h 9c.	2,1
Asociado 4h 12c.	2,8
Asociado 5h	3,5
Asociado 6h y AYTE. Doctor 18c.	4,2
Contratado Doctor 24c. y AYTE. Doctor 24 c.	5,6

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.1 // CS – VOAYP – 0.9 – Centros – Dptos. – Institutos – Junta/ Comité

SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar los siguientes Parámetros de Ponderación (0,2 o 0,1) aplicables en la admisión a estudios de Grado a partir del curso 2017/18, que se aplicarán tanto a la materia troncal general de modalidad de la que los estudiantes se examinen en la fase 1 como a las materias troncales de opción y las materias troncales generales de modalidad de las que se examinen en la fase 2 de la prueba:

Rama de Conocimiento	Titulaciones de Grado	Materias de Modalidad con Ponderación 0,2	Materias de Modalidad con Ponderación 0,1
Artes y Humanidades	Grado en Estudios Hispánicos	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Audiovisual II • Fundamentos del Arte II • Geografía • Griego II • Historia de la Filosofía • Historia del Arte • Latín II 	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Escénicas • Dibujo Técnico II • Diseño • Economía de la Empresa • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
	Grado en Historia	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Audiovisual II • Fundamentos del Arte II • Geografía • Griego II • Historia de la Filosofía • Historia del Arte • Latín II 	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Escénicas • Diseño
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la Empresa • Geografía • Historia de la Filosofía • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Cultura Audiovisual II • Dibujo Técnico II • Diseño • Física • Geología • Griego II • Historia del Arte • Latín II • Química
	Grado en Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la Empresa • Historia de la Filosofía • Historia del Arte • Latín II • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Cultura Audiovisual II • Dibujo Técnico II • Diseño • Física • Geografía • Geología • Griego II • Química



Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Economía	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la Empresa • Geografía • Historia de la Filosofía • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Cultura Audiovisual II • Dibujo Técnico II • Diseño • Física • Geología • Griego II • Historia del Arte • Latín II • Química
	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Audiovisual II • Geografía • Geología • Historia de la Filosofía • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Dibujo Técnico II • Diseño • Economía de la Empresa • Griego II • Historia del Arte • Latín II
	Grado en Gestión Hotelera y Turística	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura Audiovisual II • Economía de la Empresa • Fundamentos del Arte II • Geografía • Historia del Arte • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II 	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Escénicas • Biología • Dibujo Técnico II • Diseño • Física • Geología • Griego II • Historia de la Filosofía • Latín II • Matemáticas II • Química
	Grado en Magisterio Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Escénicas • Biología • Cultura Audiovisual II • Física • Fundamentos del Arte II • Geografía • Historia del Arte • Latín II • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Griego II • Historia de la Filosofía
	Grado en Magisterio en Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Escénicas • Biología • Cultura Audiovisual II • Física • Fundamentos del Arte II • Geografía • Historia del Arte • Latín II • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Griego II • Historia de la Filosofía



Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la Empresa • Historia de la Filosofía • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Cultura Audiovisual II • Dibujo Técnico II • Diseño • Física • Geografía • Geología • Griego II • Historia del Arte • Latín II • Matemáticas II • Química
Ciencias	Grado en Física	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Dibujo Técnico II • Geología
	Grado en Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Dibujo Técnico II • Geología • Química
	Doble Grado en Física y Matemáticas	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Dibujo Técnico II • Geología • Química
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Geología • Matemáticas II
	Grado en Fisioterapia	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Geología • Matemáticas II
	Grado en Logopedia	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Geología • Matemáticas II
	Grado en Medicina	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Geología • Matemáticas II
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II



Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
	Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Química
	Grado en Ingeniería Eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería Informática	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología • Química
	Grado en Ingeniería Marina	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería Marítima	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería Mecánica	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
	Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología



Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Química	<ul style="list-style-type: none"> • Dibujo Técnico II • Física • Matemáticas II • Química 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Diseño • Economía de la Empresa • Geología
------------------------------	-----------------------------------	--	--

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro

COPIA

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.5 // CS – VEyE – VOAyP

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la modificación del apartado 2.4 del acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2015 sobre la Jornada Laboral del Personal de Administración y Servicios de la UC, en los siguientes términos:

2.4 JORNADA REDUCIDA

Con el fin de aproximar la jornada reducida a la situación anterior al año 2012, se aprueba la siguiente modificación:

- Período:
 - o La jornada reducida de verano comprenderá del día 1 de julio al 15 de septiembre de acuerdo con el horario que se establece a continuación para cada periodo.
 - o El PAS disfrutará de jornada reducida durante los periodos de vacaciones escolares de navidad y semana santa.
- Del 1 de julio al 31 de agosto y durante periodos de vacaciones escolares de navidad y semana santa la jornada laboral será de cinco horas y media diarias y durante:
 - o Jornada de mañana: lunes a viernes de 08:45 a 14:15 horas.
 - o Jornada de tarde: lunes a viernes de 13:45 a 19:15 h.
- Del 1 al 15 de septiembre la jornada laboral será de seis horas diarias:
 - o Jornada de mañana: lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.
 - o Jornada de tarde: lunes a viernes de 13:30 a 19:30 h.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.



V.º B.º
EL RECTOR,

Angel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.13 // CS – G – 0.9 – Centros – Dptos. – Institutos – S. Grales. – Junta/ Comité

Certificado nº 104/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria,
en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la actualización de las medidas incluidas en el **PLAN CONCILIA** de 2007,
según la documentación que figura en la convocatoria de esta sesión del Consejo de
Gobierno y que se adjunta al acta como Anexo I.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr.
Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil
diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.13 // CS – G – 0.1 – 0.9 – Juntas/ Comités

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la aplicación en la Universidad de Cantabria de lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, en las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre:

“Artículo 3. Días de ausencia sin deducción de retribuciones

El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.”

La justificación de este tipo de ausencia exigirá la aportación del oportuno justificante médico.

Este acuerdo estará en vigor en cuanto lo permita la normativa básica que resulte de aplicación y, en todo caso, en tanto no pueda recuperarse el régimen de prestaciones o complementos económicos en el supuesto de Incapacidad Temporal.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.13 // CS – G – 0.1 – 0.9 – Juntas/ Comités

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la modificación del punto 2 del documento **PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD GLOBAL DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, quedando su texto definitivo redactado en los siguientes términos:

1. INTRODUCCIÓN

Es indudable el interés, para la Universidad, del conocimiento de la actividad que realiza el profesorado en sus distintas ramas de conocimiento, departamentos o grupos, en cuanto permite tener una idea de sus potencialidades, así como un mejor criterio para la realización de acciones como la incorporación de recursos adicionales de apoyo a las actividades docentes e investigadoras, o la mayor atención a aquellas áreas más necesitadas o, en definitiva, la toma de decisiones sobre emprender, o no, nuevos retos colectivos como la puesta en marcha de proyectos docentes o investigadores.

Se han realizado hasta la fecha, y están en fase de publicación, estudios en relación con los distintos aspectos de la plantilla del profesorado, y se han elaborado datos sobre la ocupación docente de los distintos grupos, obtenidos en base al procedimiento en vigor. Se dispone, por tanto, de datos sobre la docencia, pero no así sobre otras actividades que realizan, normalmente, los profesores universitarios, como son las de investigación y de transferencia del conocimiento a la sociedad, así como las actividades de gestión universitaria.

Estas dos actividades, investigación/transferencia y gestión, están contempladas, en los datos elaborados hasta la fecha, solamente de forma indirecta. Se contemplan ambas como una reducción de la capacidad docente del profesorado, la primera, en base a los sexenios de investigación y, la segunda, mediante las reducciones por gestión establecidas en el "Procedimiento". Pero sería deseable tener datos de la dedicación del profesorado a esas dos actividades, independientemente de los de la docencia.

Se pretende, por tanto, tener un conocimiento de cada una de las tres actividades que realiza el profesorado, mediante la obtención de tres indicadores diferentes: el de docencia, el de investigación y el de gestión. De todo ello podría obtenerse un índice global de la actividad del profesorado, por grandes ramas, departamentos y grupos. Para la estimación de la docencia y de la gestión se puede partir de lo contemplado en el actual procedimiento en vigor. Para el análisis de las tareas de investigación y transferencia es precisa la elaboración de un procedimiento, que se detalla en los apartados que siguen a continuación.

El objeto de este Procedimiento es obtener valores agregados de la "actividad global" de los distintos grupos y departamentos, para un conocimiento global de las actividades que desarrolla el profesorado de la UC. Para realizar ese análisis es preciso partir de los datos individual/es del profesorado, pero en ningún caso se publicarán estas valoraciones individual/es, ni podrán utilizarse los datos que se obtengan para la toma de decisiones en aquellos aspectos que, de acuerdo con el Estatuto del Empleado Público, hayan de ser objeto de negociación.

El único procedimiento que será de aplicación para la valoración individualizada del profesorado es el denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO", que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2014, con las modificaciones que, en su caso, pudieran establecerse en aplicación de los mecanismos previstos en el propio documento.

2. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA

2.1 PREÁMBULO



Como ya se ha indicado, se hace necesario desarrollar un Procedimiento que registre la actividad dedicada a la Investigación y a la transferencia del Personal Docente Investigador de la Universidad de Cantabria. El procedimiento propuesto pretende recoger de forma cíclica la actividad investigadora realizada por el mismo a través de una serie de indicadores que cubran las diferentes vertientes de trabajo en investigación, transferencia y captación de fondos y recursos en el ámbito universitario.

El citado procedimiento permitirá disponer de una información completa y basada en parámetros objetivos sobre los diversos aspectos que conforman la función investigadora y de transferencia. Esta información será un instrumento que resultará útil para el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y especialmente para la Comisión de Investigación en 2 sentidos: por un lado, permitirá detectar las áreas deficitarias en actividad investigadora, pudiendo desarrollar las correspondientes estrategias de potenciación y mejora; por el otro, servirá de elemento asesor para el Gobierno de la Universidad.

Una vez aplicado el procedimiento, se trasladarán sus parámetros a los diversos Grupos de investigación, Departamentos y Centros. Este análisis será fundamental para tomar decisiones y modificar, en su caso, la política de Grupos de investigación de la Universidad de Cantabria.

Por último, el Índice de Actividad Investigadora Total que resulte de la aplicación de este procedimiento se utilizará para, junto con los correspondientes a actividad docente y a actividad de gestión, desarrollar un **índice de actividad global del PDI**.

Por lo que se refiere al análisis de la investigación y transferencia, el procedimiento se divide en tres grandes bloques diferenciados:

- Producción Científica, Captación de Fondos y Transferencia
- Proyectos, Formación, Visibilidad y Movilidad
- Sexenios de Investigación

El primer bloque, “**Producción Científica, Captación de Recursos y Transferencia**” se divide en tres sub-apartados:

- **Producción Científica**, en el cual se incluyen las **publicaciones en revistas** en función de su calidad utilizando indicadores externos objetivos (índice de impacto), **autoría de libros** en función del prestigio objetivo de la Editorial y comunicaciones a **congresos** en función del carácter nacional o internacional y del tipo de publicación.
- **Captación de Fondos** en el cual se incluyen **los fondos obtenidos** a través de Proyectos de Investigación. Se tienen en cuenta tanto los proyectos competitivos derivados de convocatorias de carácter nacional o internacional, como los no competitivos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- **Transferencia**, en este sub-apartado se incluyen todas las posibles formas de transferencia de los resultados derivados de la investigación desarrollada en la Universidad: generación de **patentes y registros de propiedad intelectual**, la firma de **licencias/cesiones/acuerdos de explotación** y la participación en **empresas de base tecnológica (EBTs)**.

El segundo bloque “**Proyectos, Formación, Visibilidad y Movilidad**” se divide en cuatro sub-apartados:

- **Dirección y/o Participación en proyectos**: la valoración dependerá del tipo de participación (coordinador, investigador principal y miembro del equipo) y de la tipología de Proyecto.
- **Formación**: en este apartado se incluye la dirección de Tesis así como la supervisión de becarios/contratados pre-doctorales de programa público oficial.
- **Movilidad e Internacionalización**: se incluirán tanto las estancias realizadas por el profesor, diferenciando el carácter pre o post- doctoral, como las estancias de investigadores invitados en las que el profesor actúa de receptor.
- **Visibilidad**, incluyendo la participación en comisiones técnicas de agencias o programas de I+D+i.

El tercer bloque analiza los “**Sexenios de Investigación**”. Este indicador, que valora el mérito de la investigación desarrollada a largo plazo, es uno de los pocos de los que se dispone en las universidades españolas con evaluación externa. En este bloque se incluirán los **sexenios relativos** calculados como el cociente del número de **sexenios obtenidos** entre los **sexenios posibles**.



Los indicadores propuestos para los distintos bloques, así como su puntuación y ponderación, deberán ser objeto de revisión a los tres años de su puesta efectiva en funcionamiento con objeto de actualizar y optimizar la presente herramienta. Dicha revisión deberá abordar de forma específica, al menos, los aspectos correspondientes a publicaciones en libros, comunicaciones a congresos, bases de datos de indexación y asignación de puntos adicionales.

2.2 CONSIDERACIONES INICIALES

2.2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Procedimiento se aplicará anualmente, y pretende realizar un análisis que recoja la actividad investigadora del **Personal Docente Investigador** de la Universidad de Cantabria en todas sus facetas. Para ello, se llevará a cabo la recopilación de los datos de la actividad de investigación y desarrollo realizada en **cada año natural**, recogida bajo diferentes índices a lo largo de un **período de seis años** anteriores a aquél en el que se realiza el análisis.

Las categorías de profesores e investigadores evaluables incluidas en el análisis son:

- Catedrático de Universidad
- Catedrático de Escuela Universitaria
- Profesor Titular de Universidad
- Profesor Titular de Escuela Universitaria
- Profesor Numerario E.O. de Náutica
- Profesor Contratado Doctor
- Profesor Contratado Doctor (I3)
- Profesor Asociado Permanente Extranjero
- Profesor Contratado Doctor (interino)
- Profesor Ayudante Doctor
- Profesor Emérito
- Contratado Ramón y Cajal
- Contratado Juan de la Cierva

El personal investigador entrará a formar parte del estudio a partir de la fecha en la que formalice el primer contrato en una de las categorías profesionales sobre las que se realiza el análisis. No obstante, se considerará su participación en aquellos proyectos que, habiéndose iniciado en el periodo analizado, permanezcan vigentes en el momento de su cambio de categoría profesional.

Cuando el investigador no sea evaluable durante el ciclo completo, se normalizará su valoración a un periodo completo. Para ello, en cada uno de los apartados del procedimiento, el resultado de la valoración se dividirá entre los años realmente evaluados para dicho investigador y se multiplicará por seis.

2.2.2 TRATAMIENTO DE DATOS POR ÁREAS

El tratamiento de los datos se realizará inicialmente de forma individualizada para cada investigador para posteriormente, a partir del resultado obtenido, llevar a cabo el análisis conjunto. Con el fin de corregir diferencias en el rendimiento de la actividad investigadora condicionadas por el ámbito de actuación científico-técnico de cada investigador, todos ellos se adscribirán a un área científica y la puntuación se obtendrá de forma **relativa al área al que pertenece**.

Para ello, los indicadores se normalizan con respecto a los valores que obtienen los distintos integrantes de la misma área. Cada indicador valorado en los diferentes apartados tendrá un **índice de normalización**, cuyo valor vendrá determinado por el percentil 80 del conjunto de resultados del mismo **en cada una de las Áreas**. Este percentil será considerado como el valor que obtiene la puntuación máxima del apartado. En caso de que en algún apartado el percentil 80 sea nulo, se tomará como factor de normalización el valor más bajo del área.

Las Áreas se han dividido en **seis tipologías diferentes**, en razón de su ámbito de actuación:

- **CIENCIAS EXPERIMENTALES**
- **ARTE Y HUMANIDADES**
- **INGENIERÍAS**
- **CIENCIAS DE LA SALUD**
- **CIENCIAS SOCIALES**



- CIENCIAS JURÍDICAS

Para realizar la distribución del personal objeto del estudio en cada una de las Áreas, al inicio del proceso de análisis se remitirá a cada Departamento un listado con el personal docente investigador evaluable del mismo incluyendo una asignación preliminar de Área, en general común para todo el Departamento. Esta asignación podrá ser modificada individualmente con el conocimiento y aceptación del Departamento.

2.2.3 Puntuación

La **Actividad Investigadora Total** se establecerá sobre 100 puntos, estableciendo la siguiente ponderación para cada uno de los apartados:

- **Producción Científica, Captación de Fondos y Transferencia 62%**
 - o **Producción Científica 39%**
 - o **Captación de Fondos 17%**
 - o **Transferencia 6%**
- **Proyectos, Formación y Movilidad 25%**
 - o **Dirección y/o Participación en proyectos 11%**
 - o **Formación 8%**
 - o **Movilidad e internacionalización 3%**
 - o **Visibilidad 3%**
- **Sexenios de Investigación 13%**

En el primer bloque de “Producción Científica, Captación de Fondos y Transferencia” las puntuaciones obtenidas en cada uno de los sub-epígrafes se podrán compensar entre ellas hasta el doble de su puntuación, no superando su suma el valor del 62% en ningún caso. Es decir:

- o Producción científica (máximo 62%)
- o Captación de fondos (máximo 34%)
- o Transferencia (máximo 12%)

Por tanto, en caso de que el valor obtenido en un indicador de este bloque se encuentre por encima del valor máximo, es decir, por encima del percentil del 80% del conjunto de resultados obtenidos por investigadores del mismo Área, se obtendrá una puntuación superior a la establecida como máxima para el apartado y podrán compensar las puntuaciones obtenidas entre los tres apartados del bloque. Por ejemplo, en aquellos casos en los que resulte un valor en el indicador de producción científica que se encuentre por encima del percentil del 80% del conjunto de resultados de investigadores del mismo área, se obtendrá una puntuación superior al 39%, pudiéndose compensar las puntuaciones obtenidas entre los tres apartados del bloque con la limitación indicada en el párrafo anterior.

En el bloque de “Proyectos, Formación, Visibilidad y Movilidad” cada uno de los sub-epígrafes **satura**, esto quiere decir que no se podrán compensar las puntuaciones obtenidas entre ellos como ocurría con el anterior bloque. Lo que implica que si se alcanza un valor en un indicador de un sub-epígrafe que se encuentre por encima del valor del Percentil del 80% del conjunto de resultados obtenidos por investigadores del mismo Área, se obtendrá la puntuación máxima que corresponde al sub-epígrafe.

Por último, la puntuación de **cada uno de los bloques satura**, es decir, no se podrán compensar las puntuaciones obtenidas entre ellos.

2.2.4 RESULTADOS

De acuerdo con la puntuación obtenida, se establecerán **cinco niveles de actividad investigadora**, desde uno de alto grado de actividad, hasta otro deficiente, que pondrá de manifiesto la necesidad de implantar estrategias de mejora.

2.3 INDICADORES PARA EL ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA

2.3.1 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, CAPTACIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA

En este apartado **cada uno de los sub-epígrafes no satura necesariamente**, lo que quiere decir que las puntuaciones obtenidas se podrán compensar entre ellos.

2.3.1.1 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA



En este apartado solamente se tendrán en cuenta publicaciones o comunicaciones en las que aparezca la Universidad de Cantabria en la filiación (salvo que las normas de la publicación lo impidan).

PUBLICACIONES EN REVISTAS

Se valorarán las publicaciones en revistas en función de su impacto por cuartiles/deciles o su equivalente; para ello se utilizarán **tres bases de datos de indexación: JCR** (Journal Citation Report), **INREC** (Índice de Impacto de Revistas Españolas) y **CIRC** (Clasificación Integrada de Revistas Científicas).

Para el análisis se tendrán en cuenta los **artículos publicados** en revistas a lo largo de un período de **seis años naturales**, anteriores a aquél en el que se realiza el análisis.

El Journal Citation Report se estructura en dos grandes bloques, JCR Science que recoge las revistas de las áreas de Ciencias de la Salud, Ingenierías y Tecnologías y Ciencias Experimentales; y JCR Social Science, que se orienta a las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas. Por otro lado tanto CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas) como INREC, que se estructura en tres grandes bloques: INREC-S (Ciencias Sociales), INREC-J (Ciencias Jurídicas), INREC-H (Ciencias Humanas), se centran en las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

Cabe señalar que tanto las bases de datos de JCR como INREC están a su vez divididas en “categorías” (JCR alrededor de 225 e INREC 36 categorías) y que una revista puede aparecer clasificada en varias categorías al tiempo.

Para las publicaciones en revistas clasificadas dentro del Journal Citation Report (Science y Social Science), INREC-S (Ciencias Sociales)¹, INREC-J (Ciencias Jurídicas)¹ se dispone de listados históricos de cada anualidad objeto de estudio, por lo que el cruce de datos se realizará, siguiendo el criterio usualmente utilizado para la indexación de publicaciones en revistas del JCR; en el que las publicaciones de una determinada anualidad se buscan en los listados JCR de esa anualidad, salvo en el caso de que la publicación corresponda a una anualidad de la que aún no se dispone de los listados JCR, utilizando en ese caso el JCR de la anualidad previa a la publicación.

Sin embargo, para el caso de las revistas clasificadas en el INREC-H (Ciencias Humanas) y el CIRC no se dispone de histórico por anualidades, por lo que se utilizará la información publicada más actual para realizar la búsqueda de las revistas en el periodo objeto de estudio.

Por tanto para cada publicación en revistas indexadas en JCR, INREC-S e INREC-J se tendrá en cuenta siempre que sea posible la posición de la revista en el año anterior al de la publicación. A efectos de baremo, en cada anualidad las revistas de cada categoría (un listado por “categoría”) quedarán divididas en cuatro cuartos (cuartiles). Una vez ordenadas por el valor de su índice de impacto, estos cuartiles serán los que determinen la puntuación obtenida por la publicación. Con el fin de resaltar aquellas publicaciones mejor posicionadas se valorará con mayor puntuación aquellas que se encuentren en el primer decil (dividiendo cada categoría en diez partes).

En cuanto a las revistas clasificadas en el INREC-H de las que no se dispone de histórico por anualidades, se utilizará la información publicada más actual para realizar la búsqueda de las revistas en todo el periodo objeto de estudio. Siguiendo el mismo criterio ya explicado para el JCR, INREC-S-J, en el que las revistas de cada categoría quedarán clasificadas en cuartiles y deciles según el valor de su índice de impacto, esta clasificación de la revista será la que determine la puntuación obtenida por la publicación.

En cuanto a las revistas clasificadas en el CIRC, a pesar de seguir criterios de clasificación similares a las otras bases de datos utilizadas, la información en este caso aparece en un único listado que se encuentra dividido en cinco grupos jerárquicos (gEx, gA, gB, gC, gD), siendo la única información disponible en este listado la identificación de la revista y su clasificación en uno de los grupos señalados.

¹ Las bases de datos INREC-S e INREC-J se han ido actualizando anualmente del mismo modo que el JCR; sin embargo el grupo EC3: *Evaluación de la Ciencia y de la Comunicación Científica*, responsable de las mismas, comunicó recientemente el cese de su actividad por lo que bases de datos de INREC no serán actualizadas en el futuro. De cara al análisis de la actividad investigadora y de transferencia, y hasta que se disponga de otras bases de datos que cubran su ausencia, seguirán considerándose, tomándose el valor obtenido en el año de publicación o en su ausencia el del último año actualizado. Cuando se realice la primera revisión de los indicadores se determinará si se sigue utilizando esta base de datos de indexación o se sustituye por otra/s de similares características.

En los casos en que la revista se encuentre indexada en diferentes bases de datos a la vez (JCR, CIRC, INREC) o en diferentes categorías dentro de la propia base de datos, siempre se tomará la clasificación más favorable.

A continuación se muestra la tabla con las puntuaciones que obtendría una publicación de acuerdo a su clasificación en las bases de datos mencionadas.

ARTICULOS	1º decil JCR S 1º decil JCR SS	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º decil IN-REC gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 1º cuartil IN-REC gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 2º-3º cuartil IN-REC gB CIRC	Otros: Resto CIRC Resto INREC
	30	20	15	9	4

Se aplicará un factor de corrección a la puntuación obtenida por la publicación cuando el número de autores pertenecientes al PDI en valoración sea superior a tres o el total de autores que firmen con filiación de UC supere el número de cinco.

$$\text{Puntuación Publicación Final} = \frac{\text{Puntuación Publicación}}{\sqrt[3]{\text{Número de Autores UC}}}$$

AUTORÍA DE LIBROS

Se valorará la autoría de libros de investigación completos o capítulos, en función del prestigio objetivo de la editorial. Dado que está previsto en el Índice de Actividad Docente contemplar la producción de publicaciones docentes, será en principio el autor el que indicará la catalogación del libro como docente o investigador. En todo caso, aquellos libros en cuyo título aparezcan las palabras *texto, manual, apuntes, ejercicios, problemas o prácticas* se considerarán en principio como docentes y no se valorarán como de investigación.

Se tendrán en cuenta únicamente las publicaciones que hayan sido publicadas en una editorial recogida en el listado jerarquizado SPI (Scholarly Publishers Indicators)¹, cuyo ranking se elabora en función de la opinión de los expertos y del análisis de los procesos editoriales, y que diferencia entre editoriales nacionales y extranjeras. A efectos de baremo, se dividirá el ranking de editoriales en cuatro partes (cuartiles) tanto para las editoriales nacionales como extranjeras.

En caso de que una editorial se encuentre clasificada en ambos listados (Nacional y Extranjera), se tomará siempre la que obtenga mejor puntuación.

A continuación se muestra la tabla con las puntuaciones. Como se observa en la tabla la clasificación se divide en cuartiles diferenciando en editoriales nacionales y extranjeras.

LIBROS	Editorial Extranj. 1º cuartil (SPI)	Editorial Nacional 1º cuartil (SPI)	Editorial Extranj. 2º cuartil (SPI)	Editorial Nacional 2º cuartil (SPI)	Editorial Extranj. 3º cuartil (SPI)	Editorial Nacional 3º cuartil (SPI)	Editorial Extranj. 4º cuartil (SPI)	Editorial Nacional 4º cuartil (SPI)
Libro completo	40	30	25	20	15	10	4	2
Capítulo	12	9	9	7	7	4	2	1

COMUNICACIONES EN CONGRESOS

Se valorarán las comunicaciones a congresos que tengan soporte publicado: libros, proceedings, etc. (ISBN) o revistas (ISSN), en función del carácter nacional o internacional del congreso y del nivel de la contribución. Quedarían fuera todas las contribuciones que no culminen en publicaciones con ISBN o ISSN.

¹ Si bien SPI es un índice concebido fundamentalmente en relación con las Humanidades y Ciencias Sociales, se comprueba que recoge un número de editoriales muy elevado, dando origen a una catalogación que se puede extender a las áreas más técnicas con resultados correctos. Al realizar la obligada revisión a los tres años, se valorará la posible modificación de este criterio si se desarrolla alguna base bibliométrica más general y adecuada.

En cuanto al nivel de publicación de la contribución, se diferenciarán dos apartados denominados **Comunicación y Contribución completa**:

- En el apartado de **Contribución completa** se incluirán las comunicaciones de resultados de investigación en congresos y reuniones científicas con presentación en un formato extenso plasmado en una publicación completa, con una extensión mínima de tres páginas.
- En **Comunicación** se incluirán las comunicaciones de resultados de investigación en congresos y reuniones científicas con presentación en forma de comunicación simple o *abstract*, sin publicación completa.

La catalogación del ámbito internacional debe proporcionarla, en principio, el autor.

A continuación se muestra la tabla con las puntuaciones:

CONGRESOS	Ámbito internacional	Ámbito nacional
Contribución completa (Proceedings)	4	2
Comunicación (Abstract)	1	0,5

Se engloba en **Contribución completa**, la publicación en:

- o Libros, proceedings, publicación con ISBN que incluyan la contribución completa.
- o Idem en revistas o publicaciones periódicas con ISSN.
- o Si la revista además es evaluable en el correspondiente epígrafe de “publicaciones en revistas”, esta puntuación se tendrá también en cuenta. No así en libros, pues el volumen de contribución no es equiparable a un capítulo.

Se engloba en **Comunicación**, la publicación en:

- o Libros, proceedings, publicación con ISBN que incluyan solamente publicación parcial, típicamente abstract, o cualquier otra referencia distinta de la contribución completa.
- o Idem en revistas o publicaciones periódicas con ISSN.
- o La inclusión de una comunicación así entendida en una revista o libro, aun siendo de ranking, no debería generar puntuación en los correspondientes epígrafes.

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

El cálculo de la **Puntuación en Producción Científica** se obtiene a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres sub-apartados:

- La Puntuación Publicaciones en Revistas (PR).
- La Puntuación Autoría Libros (PL).
- La Puntuación Comunicaciones en Congresos (PC).

Siendo por tanto, la Puntuación de Producción Científica (PPC):

$$PPC_{investigador} = PR + PL + PC$$

La puntuación resultante de la suma de los tres indicadores se normalizará (*PPCN Puntuación Producción Científica Normalizada*). El índice de normalización será el valor del percentil del 80% del conjunto de resultados de puntuación total obtenidos en cada una de las áreas en las que se divide el estudio. Esto implica que en **cada área** se tomará el valor del **percentil 80%** del conjunto de resultados obtenidos como el que obtiene la **máxima valoración** de este apartado.

$$PPCN = \frac{PPC_{investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{PPC_1, \dots, PPC_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar el resultado normalizado por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VP_{Producción\ Científica} = 39\%$):

$$PC = PPCN * VP_{Producción\ Científica}$$

2.3.1.2 CAPTACION DE FONDOS

En este apartado se considerarán las cantidades que correspondan de los proyectos formalizados en el periodo de estudio en los cuales se ha participado dentro del equipo investigador.



En el análisis se considerará la **financiación captada en proyectos de investigación** teniendo en cuenta para la contabilización de fondos el **tipo de participación** (Coordinador, Investigador Principal y Miembro Equipo) en el proyecto, la **tipología del proyecto** y el **número de personal evaluable investigador que participa** en el mismo. En este apartado, dentro del personal participante en la captación de fondos se incluye no sólo al personal de la UC sobre el que se realiza el estudio, sino también al personal estable de las entidades colaboradoras (personal estable del CSIC adscrito a IFCA y IBBTEC- Profesores de Investigación, Investigadores Científicos, Científicos Titulares e Investigador Distinguido -, personal estable del IDIVAL y personal contratado indefinido de la FLTQ y FIHAC).

En cuanto a la **tipología de Proyectos** se diferencia entre:

- **Proyectos competitivos.** Aquellos que son obtenidos a través de convocatorias públicas en libre competencia. Puntuarán de forma diferente los **Proyectos de la Unión Europea e Internacionales; Proyectos de Planes Estatales** (diferenciando los de las convocatorias de Acciones Complementarias e Infraestructuras); **Proyectos Competitivos Privados, Proyectos de Planes Regionales y subcontrataciones derivadas de proyectos competitivos.**
- **Proyectos colaborativos. Contratos y Convenios con Empresas y Organismos** para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos que impliquen el desarrollo de actividades de I+D+i, que surgen al amparo del art. 83 de la LOU.

Se tendrán en consideración los proyectos de investigación mencionados que sean **gestionados por la UC** o en algunas de las siguientes **entidades colaboradoras**:

- Fundación Leonardo Torres Quevedo (FLTQ)
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)
- CSIC, exclusivamente en los que corresponda a sus investigadores permanentes pertenecientes al IFCA y al IBBTEC
- Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)

Para realizar el reparto de fondos obtenidos a través de un proyecto, se aplicará un criterio proporcional al establecido por la siguiente tabla, donde se tiene en cuenta tanto el tipo de participación como la tipología de los proyectos:

PROYECTOS	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados, competitivos autonómicos y subcontrataciones derivadas de proyectos competitivos	Convenios y contratos art. 83	Acciones complementarias, Infraestructuras (*)
Coordinador	15	10			
Investigador Principal	10	7	4	3	3
Miembro equipo	6	4	3	1	

(*) Independientemente del carácter geográfico.

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN FONDOS CAPTADOS

Los **fondos captados** se obtienen sumando la financiación captada por el profesor en **cada uno de los proyectos en los que participa a lo largo del periodo de estudio** (seis anualidades):

$$FC_{Investiga} = \sum_t \frac{\text{Financiación Captada Proyecto} * \text{Puntuación Proyecto}_{Investigador}}{\text{Puntuación Total del Proyecto}_{Equipo}}$$

Los **fondos captados en un proyecto** se obtendrán multiplicando la financiación total captada en el proyecto por la **Puntuación** obtenida debido al tipo de participación en el Proyecto según la tabla anterior, dividiéndolo por la **Puntuación Total del Proyecto** que se calcula teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada uno de los integrantes del equipo (considerando en este cálculo al PDI



evaluable de la UC, personal estable del CSIC adscrito a IFCA e IBBTEC, personal estable del IDIVAL y el personal contratado indefinido de la FLTQ y FIHAC).

Para obtener la puntuación correspondiente a este apartado se normalizará el resultado (*FCN Fondos Captados por Investigador Normalizados*). Al igual que pasaba en el apartado anterior el índice de normalización será el valor del percentil del 80% del conjunto de resultados obtenidos en **cada una de las áreas** en las que se divide el estudio.

$$FCN = \frac{FC_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{FC_1, \dots, FC_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la puntuación de este apartado viene dada directamente al multiplicar el resultado de la normalización por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VF_{\text{Fondos Captados}} = 17\%$):

$$PF = FCN * VF_{\text{Fondos Captados}}$$

2.3.1.3 TRANSFERENCIA

Se incluyen en este apartado los siguientes indicadores de **transferencia de resultados de investigación**:

- Patentes concedidas y registros de propiedad intelectual e industrial
- Licencias/cesiones/acuerdos de explotación
- Participación en empresas de base tecnológica (EBTs)

En cuanto a la generación de patentes, registros de propiedad intelectual u otro tipo de protecciones, se incluyen los siguientes aspectos:

- En la generación de patentes se contabiliza la concesión de Patente Nacional Española, obteniendo una puntuación diferente si ha sido concedida con o sin examen previo. Además, también se contabiliza la concesión de Patentes Europeas y de carácter Internacional.
- Se contabilizan también los registros de propiedad intelectual u otro tipo de protecciones (modelos de utilidad y diseños industriales).
- Por otra parte, se contabilizan aquellos casos en los que los investigadores figuran como inventores en patentes cuya titularidad corresponda a entidades con las que ha colaborado a través de proyectos de investigación.

PATENTES Y PROPIEDAD INTELLECTUAL	Nacional (concedida sin examen)	Nacional (concedida con examen)	Europea/otro país
Patente UC	2	4	5
Registro software o similar UC	2		
Inventor sin titularidad UC	2		

También en este sub-apartado se valorarán los resultados de investigación que han dado lugar a **licencias/cesiones/acuerdos de explotación expresos**, obteniendo mayor puntuación si reportan retornos económicos (10 puntos) que si son gratuitos (5 puntos).

Por último también se valorará la **participación en empresas de base tecnológica (EBTs)** con 10 puntos. En tanto se apruebe por parte de la UC una normativa específica sobre este tipo de empresas, se exigirá que tengan un carácter claramente tecnológico, ubicación (en algún momento de su trayectoria) en CDTUC, PCTCAN o asimilables, y participación acreditada del profesor/investigador de al menos un 5%.

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN TRANSFERENCIA

La Puntuación en Transferencia de Resultados de investigación (TRI) se obtiene como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los anteriores indicadores:

$$TRI_{Investigador} = PP_{\text{Patentes y Registros}} + PL_{\text{Licencias, Cesiones, Acuerdos}} + PE_{\text{EBTs}}$$



Para obtener la puntuación correspondiente se normalizará el resultado obtenido de la suma de los indicadores anteriores (*TRIN: Transferencia Normalizados*) por el valor del Percentil del 80% del conjunto de resultados que obtienen los investigadores integrantes de **cada una de las áreas**.

$$TRIN = \frac{TRI_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{TRI_1, \dots, TRI_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la Puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar el resultado en transferencia normalizado por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($V_{Transferencia} = 6\%$):

$$PT = TRIN * V_{Transferencia}$$

2.3.2 PROYECTOS, FORMACIÓN Y MOVILIDAD

En este apartado **cada uno de los sub-epígrafes satura**, es decir, no se podrán compensar las puntuaciones obtenidas entre ellos como ocurría con el anterior apartado.

2.3.2.1 DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

En el estudio se considerará la dirección y/o participación en **proyectos de Investigación** formalizados durante el período de seis años anteriores a aquél en el que se realiza el análisis. Se diferenciará el **tipo de participación** (Coordinador, Investigador Principal y Miembro Equipo) en el proyecto y el **tipo de proyecto** (Proyectos Europeos, Competitivos Nacionales y Autonómicos, Convenios y contratos art.83).

Se tendrán en consideración los proyectos de investigación con cuantía económica que sean **gestionados por la UC** o por algunas de las **entidades colaboradoras** mencionadas en el apartado de Fondos Obtenidos.

Además, en este apartado se tendrán en cuenta también los proyectos que provienen de Convocatorias Públicas Nacionales y Europeas, en los que participan los investigadores de la Universidad de Cantabria, pero se gestionan desde otras Universidades. Para su consideración, los investigadores interesados en la inclusión de estos proyectos en el estudio, deberán hacer llegar a la OTRI el documento de resolución de concesión del proyecto junto a una carta del IP del proyecto en el que certifique su participación en el mismo.

En la siguiente tabla se muestra la puntuación establecida para cada caso:

PROYECTOS	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados, competitivos autonómicos y subcontrataciones derivadas de proyectos competitivos	Convenios y contratos art. 83	Acciones complementarias, Infraestructuras (*)
Coordinador	15	10			
Investigador Principal	10	7	4	3	3
Miembro equipo	6	4	3	1	

(*) Independientemente del carácter geográfico.

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

Al igual que en los apartados anteriores para calcular la puntuación en este sub-apartado normalizaremos el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los proyectos en los que ha participado en las anualidades objeto de estudio ($PP_{Investigador}$) por el valor del Percentil del 80% del conjunto de resultados que obtienen los investigadores integrantes de **cada una de las áreas** ($PPN: Puntuación en Participación Proyectos Normalizada$).

$$PPN = \frac{PP_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{PP_1, \dots, PP_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($V_{Participación\ Proyectos} = 11\%$):

$$PPP = \text{Min}[(PPN * VPP_{\text{Participación Proyectos}}), 11\%]$$

2.3.2.2 FORMACIÓN

En ese apartado se valorará la **dirección de Tesis Doctorales defendidas en las anualidades objeto de estudio**, seis años naturales, anteriores a aquél en el que se realiza el análisis.

Cada tesis dirigida que se haya defendido en la Universidad de Cantabria en el periodo de estudio contará con cuatro puntos, diferenciando aquellas que cuentan con Mención Europea y/o Premio Extraordinario que obtendrán una puntuación de cinco o seis puntos, respectivamente.

- Dirección de Tesis (4 puntos)
- Dirección de Tesis con Mención Internacional o Europea (5 puntos)
- Dirección de Tesis con Premio Extraordinario (6 puntos)

Las puntuaciones correspondientes a Mención Internacional/Europea y a Premio Extraordinario no son acumulables en la misma Tesis.

En este apartado se considerarán también las tesis defendidas dentro del periodo de estudio en otra Universidad pública Española o en Universidades de reconocido prestigio internacional, dirigidas por investigadores de la Universidad de Cantabria. La unidad encargada recabará la documentación necesaria para dar el visto bueno, incluyendo estas tesis en la base de datos de la Universidad de Cantabria.

Se introducirá un factor de corrección cuando las tesis sean codirigidas. Así en tesis con dos directores se corregirá la valoración obtenida multiplicando por 0,75, mientras que en tesis con tres o más directores se multiplicará por 0,33.

Se valorará también la **dirección de un becario/contratado pre-doctoral de programa público oficial**, cuya concesión de ayuda se produce durante el periodo objeto de estudio. Se valorará con dos puntos:

- La **dirección de beneficiarios de ayudas predoctorales para la Formación de Personal Investigador (FPI) o de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores**. Estas ayudas se dirigen a la formación del personal investigador en Universidades, OPIs y otros Centros de I+D con objeto de que aquellos titulados universitarios que deseen realizar su tesis doctoral, lo hagan en el marco de los mejores proyectos de investigación y grupos con solvencia científica y académica demostrada (Ministerio de Economía y Competitividad).
- La **dirección de beneficiarios de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario (FPU)**. Estas ayudas se dirigen a promover la formación en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora de quienes deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia universitaria e investigación (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).
- La **dirección de beneficiarios de ayudas de investigación Pre-doctorales del Personal Investigador de la Universidad de Cantabria**.
- La **dirección de beneficiarios de ayudas de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria**.

	Tesis con Premio Extraordinario	Tesis con Mención Europea	Tesis	Becario/Contratado predoctoral de Programa Público Oficial
Dirección	6	5	4	2
Codirección Tesis (2 directores)	4,5	3,75	3	
Codirección Tesis (3 o + directores)	1,98	1,65	1,32	

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN FORMACIÓN

Para calcular la valoración obtenida en este apartado de formación se normalizará la suma de la puntuación resultante de los diferentes indicadores ($FOR_{\text{investigador}}$) por el valor del Percentil del



80% del conjunto de resultados que obtienen los investigadores integrantes de **cada una de las áreas** (*FORN*: Puntuación en Formación Normalizada).

$$FORN = \frac{FOR_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{FOR_1, \dots, FOR_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar el resultado normalizado por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VFOR_{Formación} = 8\%$):

$$PFOR = \text{Min}[(FORN * VFOR_{Formación}), 8\%]$$

VISIBILIDAD

Se concederá hasta una puntuación máxima del 3% por el desempeño de responsabilidades directivas en comisiones técnicas de agencias o programas estatales, y, en su caso, internacionales, del sistema de I+D+i; igualmente por la pertenencia a comités editoriales de revistas de prestigio.

Tipo de pertenencia	Puntuación
Gestor de Programa de Plan Estatal	10
Coordinador de Área de ANEP	10
Adjunto a Gestor de Programa de Plan Estatal	7
Presidente o equivalente de Comité Internacional de Investigación	7
Adjunto a Coordinador de Área de ANEP	7
Miembro del Comité Asesor de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora – CNEAI	7
Miembro de la Comisión de Acreditación Nacional – ANECA	7
Editor Jefe de revista de 1 ^{er} o 2 ^o cuartil JCR o equivalente IN-REC, CIRC	3
Miembro del Editorial Board o editor invitado de números especiales de revista de 1 ^{er} o 2 ^o cuartil JCR o equivalente IN-REC, CIRC	2
Editor Jefe de Editoriales de 1 ^o o 2 ^o cuartil SPI	3
Miembro del Editorial Board de Editoriales de 1 ^{er} o 2 ^o cuartil SPI	2

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN VISIBILIDAD

La valoración obtenida en este apartado se calcula normalizando la puntuación resultante de su pertenencia a comisiones técnicas en las anualidades objeto de estudio ($V_{investigador}$) por el valor del percentil del 80% del conjunto de resultados que obtienen los investigadores integrantes de **cada una de las áreas**. (*VN*: Puntuación en Visibilidad Normalizada)

$$VN = \frac{V_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{V_1, \dots, V_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VV_{visibilidad} = 3\%$):

$$PV = \text{Min}[(VN * VV_{visibilidad}), 3\%]$$

2.3.2.4 MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

En este apartado se valorarán las estancias, exclusivamente con finalidad investigadora, **acreditadas superiores a un mes** realizadas durante el periodo objeto de estudio, seis años naturales, anteriores a aquél en el que se realiza el análisis. Se valorarán igualmente las estancias realizadas por investigadores externos a la UC, en las que se ha actuado como científico receptor. Se diferenciará el carácter pre o post doctoral de la estancia, siendo la puntuación la recogida en la siguiente tabla:



MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN	1-3 meses	3-6 meses	6-12 meses	>12 meses y sabáticos
Pre-doctoral	1	1,5	3	5
Post-doctoral	2	3	6	10

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN MOVILIDAD

La valoración obtenida en este apartado se calcula normalizando la puntuación resultante de las estancias realizadas en las anualidades objeto de estudio ($MOV_{Investigador}$) por el valor del percentil del 80% del conjunto de resultados que obtienen los investigadores integrantes de **cada una de las áreas**. (MOV_N : Puntuación en Movilidad Normalizada)

$$MOV_N = \frac{MOV_{Investigador}}{\text{Percentil}_{80\%} [\{MOV_1, \dots, MOV_n\}_{n=Investigadores\ del\ Área}]}$$

Por lo que la Puntuación que se obtiene en este apartado, viene dada directamente al multiplicar por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VM_{Movilidad\ e\ Internacionalización} = 3\%$):

$$PMOV = \text{Min}[(MOV_N * VM_{Movilidad\ e\ Internacionalización}), 3\%]$$

2.3.3 SEXENIOS

La valoración de este apartado se obtiene a través de un único indicador, el de **sexenios relativos**, teniendo un peso de 13% sobre la valoración total.

Los sexenios relativos se obtienen dividiendo los **sexenios reconocidos** entre los **sexenios posibles**.

$$\text{Sexenios Relativos} = \frac{\text{Sexenios Reconocidos}}{\text{Sexenios Posibles}}$$

Los **Sexenios Reconocidos** de cada investigador son el número de tramos de investigación que le han sido evaluados favorablemente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Se contabilizarán aquellos sexenios cuya fecha efectiva de reconocimiento sea igual o anterior al 31 de diciembre del último año del periodo de evaluación.

En cuanto a los **Sexenios Posibles**, se obtendrá este indicador considerando como período de posible obtención el transcurrido a partir de la fecha de lectura de tesis. Se calcula como la parte entera de la sexta parte de la diferencia del último año sobre el que se realiza la valoración y el año de obtención del título de doctor.

CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN EN SEXENIOS

La Puntuación que se obtiene en este apartado, resulta directamente al multiplicar los Sexenios Relativos por el peso que tiene este apartado con respecto al total ($VS_{Sexenios\ Relativos} = 13\%$):

$$PS = \text{Sexenios Relativos} * VS_{Sexenios\ Relativos}$$

2.3.4 ACTIVIDAD INVESTIGADORA TOTAL

Una vez definidos los tres bloques de análisis de la actividad investigadora, la puntuación total se calculará como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos: APCT, actividad en Producción Científica, Captación de Recursos y Transferencia (62%); APFM, actividad en Proyectos, Formación y Movilidad (25%); y ASI, actividad en Sexenios de investigación (PS) (13%).

En el cálculo del resultado obtenido en cada uno de los bloques debe recordarse que los sub-apartados del primer bloque APCT **no saturan**, es decir, podrían obtenerse en los sub-apartados puntuaciones superiores a los marcados en la valoración, y por tanto se podrán compensar entre ellos con la limitación señalada en 2.2.3.

$$APCT_{62\%} = \text{Min} [(PC_{39\%} + PF_{17\%} + PT_{6\%}), 62\%]$$

sin embargo los sub-apartados del segundo bloque APFM sí que saturan no pudiendo compensarse,

$$APFM_{25\%} = PPP_{11\%} + PFOR_{8\%} + PV_{3\%} + PMOV_{3\%}$$

La actividad investigadora total (AIT) se obtiene:

$$AIT_{100\%} = APCT_{62\%} + APFM_{25\%} + ASI_{13\%}$$



Cabe señalar que **cada uno de los bloques satura**, es decir, no se podrán compensar las puntuaciones obtenidas entre ellos.

2.3.5 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS FINAL DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

A los efectos de este análisis, a los investigadores de **larga trayectoria** que tengan reconocidos todos los sexenios posibles se les otorgará una correspondencia mínima con los siguientes tramos de actividad:

- Los que tengan **5 Sexenios Reconocidos/5 Sexenios Posibles** quedarán al menos incluidos en el tercer tramo de los cinco niveles de actividad.
- Los que tengan **6 Sexenios Reconocidos/6 Sexenios Posibles** quedarán al menos incluidos en el segundo tramo de los cinco niveles de actividad.

Por último, el procedimiento debe conjugar la máxima objetividad en cuanto a los indicadores a analizar con la posibilidad de incluir méritos singulares de gran importancia, de carácter extraordinario y de difícil estandarización, pero de alta relevancia. Ejemplos de ello serían la concesión de un premio científico de alto reconocimiento nacional o internacional, la acreditación de una trayectoria muy relevante de actividades de divulgación de la ciencia o la prestación de servicios que hayan redundado en una mejora de la posición de la Universidad de Cantabria en el entorno investigador nacional o internacional como ser **Académico de Número de una Real Academia Nacional, Doctor Honoris Causa en alguna Universidad, Premio Nacional de Investigación u ostentar la presidencia o alta dirección de organismos internacionales de relevancia en el mundo científico**. Por esta razón, la Comisión de Investigación podrá conceder, por mayoría cualificada, y de forma extraordinaria hasta **7 puntos adicionales** sobre el resultado final del análisis, en el caso de que se acrediten méritos extraordinarios no recogidos en ninguno de los epígrafes. **La valoración por méritos extraordinarios será acumulativa para los diferentes ciclos o periodos de análisis.**

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

3.1 ASPECTOS GENERALES

En la determinación de la actividad docente de los diferentes grupos se utilizarán las distintas variables recogidas en el “PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO” actualmente vigente, al que podrían incorporarse valoraciones de otras actividades de acuerdo con el mecanismo establecido para la revisión de dicho documento. Estas actividades podrían ser, entre otras, las publicaciones docentes y de materiales “en abierto” realizadas por los profesores; los cursos MOOC publicados, o la participación en convocatorias de innovación docente.

3.2 INTRODUCCIÓN DE ÍNDICES DE CALIDAD EN EL ANÁLISIS

Resulta interesante introducir parámetros de calidad correctores de la docencia impartida por los diferentes grupos. Para ello se podría partir de la encuesta elaborada por los estudiantes, en estos momentos en fase de revisión, con independencia de que puedan utilizarse otras herramientas que pudieran aprobarse en el futuro.

3.3 DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ACTIVIDAD DOCENTE

Se seguirían los siguientes pasos:

- 1.- Se determina la actividad docente total, en un determinado curso académico, de los profesores de cada grupo, en la forma expuesta en los apartados 3.1 y 3.2. A continuación se calcula la docencia total impartida en los seis últimos cursos académicos (D6).
- 2.- Se determina la capacidad docente real de los profesores de cada grupo en un determinado curso académico, a partir de su capacidad teórica, o nominal, sin más reducción que en los supuestos de baja por enfermedad (o similares); licencias por estudios, y años sabáticos. A continuación se obtiene la suma de las capacidades en los seis últimos cursos académicos (C6). El cociente D6/C6 proporciona **un índice de la actividad docente (DOC), expresado en %.**

4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN

En la determinación de la actividad de gestión de los grupos se utilizarán las distintas valoraciones (en tanto por ciento de reducción) recogidas en el “PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO” actualmente vigente, al que podrán



incorporarse valoraciones por otras actividades de gestión, de acuerdo con el mecanismo establecido para la revisión de dicho documento.

Para medir la actividad en gestión de un determinado grupo, se transformarán los actuales porcentajes de reducción de los profesores que lo integran, en porcentajes de actividad en gestión, en la forma siguiente: (Rector, 100% de ocupación; Vicerrector, 75%; Decano, 50%, etc....). A partir de ahí se calcularía el valor medio, de los seis últimos cursos, de la actividad en gestión del conjunto de los profesores, con lo que podrá obtenerse el **índice de la actividad de gestión (GES) del grupo, expresado en %.**

5. DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ACTIVIDAD GLOBAL

Para la determinación de la actividad global de un grupo se considera que las tareas de gestión realizadas por sus profesores limitan la realización de sus normales actividades docentes (al 100% de la correspondiente ocupación en gestión, de acuerdo con el "Procedimiento" al que se ha hecho referencia), pero también limitan las tareas de investigación (al 50%). La actividad global sería un valor medio según la situación de los distintos profesores que componen el grupo:

Caso más general de PDI docente e investigador:

$$\text{ACTIVIDAD GLOBAL (\%)} = (\text{GES} * 1,5 + \text{INV} + \text{DOC}) / 2$$

En el caso de profesores con obligaciones exclusivamente docentes (TEUs), se tendría:

$$\text{ACTIVIDAD GLOBAL (\%)} = \text{GES} + \text{DOC}$$

En el caso de profesores con obligaciones exclusivamente investigadores (I3), sería:

$$\text{ACTIVIDAD GLOBAL (\%)} = \text{GES} * 0,5 + \text{INV}$$

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.4 // CS - VIyTC - VOAyP - 0.1 - 0.9 - OTRI - Centros - Dptos. - Inst. - Junta/C. PDI

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA DE ASIGNACIÓN DE FONDOS DE PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA A LOS DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS**, en los siguientes términos:

El reparto de fondos de Productividad Investigadora entre los Departamentos o Institutos se hará teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- a) Producción científica (publicaciones, comunicaciones): 63%
- b) Captación de recursos (proyectos): 27,5%
- c) Transferencia (patentes): 9,5%

La valoración de los ítem anteriores se hará según los criterios, puntuación, proporciones (redondeadas) y sistema de normalización por áreas recogidos en el "Procedimiento de Análisis de Actividad Global del Profesorado", y aprobados en Consejo de Gobierno en 2015.

1. La valoración de cada Departamento o Instituto será la suma de las valoraciones de sus profesores. Las actividades de los profesores con doble adscripción Instituto-Departamento serán computadas solamente en el Instituto.
2. Cada ítem (publicación, proyecto, patente, etc.) será valorado una sola vez, independientemente del número de autores o investigadores del Departamento o Instituto. Si tuviera autores o investigadores de más de un Departamento o Instituto se le asignará la puntuación proporcional a cada uno de los Departamentos o Institutos participantes.
3. Sólo se valorarán publicaciones en las que figure en las filiaciones la Universidad de Cantabria. Se hace la excepción para las publicaciones en las que figure "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla" hasta las publicadas en el año 2017 incluido.
4. Las categorías de profesores e investigadores cuya actividad investigadora se evaluará para asignar estos fondos son:
 - Catedrático de Universidad
 - Catedrático de Escuela Universitaria
 - Profesor Titular de Universidad
 - Profesor Titular de Escuela Universitaria
 - Profesor Contratado Doctor
 - Profesor Contratado Doctor interino
 - Profesor Ayudante Doctor
 - Profesor Emérito
 - Investigador programa Ramón y Cajal
 - Investigador programa Juan de la Cierva
 - Investigador programa Posdoctoral MINECO-2013
 - Profesor Ayudante
 - Profesor Asociado

5. Para el reparto de 2017 solo se tendrá en cuenta publicaciones de 2014-2015. Los proyectos y actividades de transferencia se computarán en el periodo 2012-2015.



Progresivamente se irá añadiendo un año más de publicaciones y proyectos hasta los seis años previstos en el PAAIT

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



Ángel Pazos Carro

Handwritten signature in blue ink.

COPY

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.4 // CS - VIyTC - VOAYP - 0.1 - 0.9 - OTRI - Centros - Dptos. - Inst. - Junta/C. PDI

Certificado nº 108/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017, acordó:

La puntuación PRIN que valora la producción investigadora de publicaciones de los profesores objeto del acuerdo firmado entre la Consejería de Universidades e Investigación y Política Social y las organizaciones sindicales representativas del PDI de la Universidad de Cantabria para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de complementos retributivos, será calculada de acuerdo con los criterios de puntuación y normalización establecidos en el apartado 2.3.1.1. (Producción Científica) del Procedimiento para el Análisis de la Actividad Global del Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2015. Este apartado incluye publicaciones en revistas, libros y comunicaciones a congresos.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a once de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL RECTOR,



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.4 // CS - VIyTC - VOAyP - 0.1 - 0.9 - OTRI - Centros - Dptos. - Inst. - Junta/C. PDI